

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

### ENDE-PPSO-2016/01

#### “SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ORURO (50MW)”

#### ETAPA: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

#### DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N° 1

La Empresa Nacional de Electricidad, con el objeto de que todas las empresas interesadas en el proceso de contratación ENDE-PPSO-2016/01 “Supervisión para la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)”, participen bajo igualdad de condiciones, emite las aclaraciones a las consultas recibidas por escrito hasta el 05 de marzo de 2016:

1. **Pregunta (P):** Estamos muy interesados en participar en la Supervisión para la Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica Oruro. Pedimos por favor nos puedan enviar los TDR para poder analizarlo y presentar nuestra propuesta de interés.

**Respuesta (R):** El presente proceso de contratación será realizado en dos etapas: 1) Presentación de Manifestación de Interés y 2) Invitación a empresas calificadas (Lista Corta).

En esta primera etapa solo requerimos que las empresas interesadas nos remitan los formularios debidamente llenados en base a lo establecido en el documento de Manifestaciones de Interés, el mismo que está a disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com).

Las empresas elegidas en esta primera etapa conformaran la “Lista Corta”, las mismas que serán invitadas y a las que se les remitirá recién el Documento de Licitación.

2. **(P):** A tiempo de haber tomado conocimiento de la publicación de Licitación Pública para "Supervisión para la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50 MW)", presentamos las siguientes consultas generales, que mucho se agradecerá puedan ser respondidas en forma previa a la Reunión de Aclaración o semejante:
  - a) ¿Está adjudicada la construcción? ¿A qué empresa?
  - b) ¿Hay un monto referencial para el Contrato de Supervisión?

La Construcción de la Planta Solar aún no ha sido adjudicada. El precio referencial es privado, por lo que no podemos proveerle esta información.

3. **(P):** Solicitamos puedan aclararnos lo siguiente:
  - a) La convocatoria invita a empresas nacionales e internacionales. Favor aclarar si las empresas extranjeras deben estar legalmente constituidas en Bolivia.
  - b) En cuanto a la participación de consorcios y/o Asociaciones, los consorcios y/o asociaciones deben estar constituidos al momento de enviar su propuesta?
  - c) Qué posibilidad existe para una asociación en **PROCESO** de conformación de enviar su propuesta?
  - d) De ser posible, es necesario el llenado de todos los formularios para cada una de las empresas de la futura asociación?

**(R):** Respecto a sus consultas indicamos lo siguiente:

- a) En esta primera etapa de Manifestación de Interés pueden participar tanto empresas nacionales como internacionales.
- b) No es necesario que las empresas extranjeras estén legalmente establecidas en Bolivia.
- c) Para la presentación de sus propuestas en esta primera etapa, no es necesario que las Asociaciones y/o consorcios (APCAS) estén constituidas legalmente, es suficiente con la presentación de una carta de intención de conformación de APCA firmada por los representantes de cada empresa (integrante).
- d) Las empresas que conformen un APCA deberán llenar todos los formularios a excepción del Formulario A-1a.

4. **(P):** A tiempo de acusar recibo a su comunicación de referencia, me permito extender otras consultas más:

- a) Para la presentación de Expresión de Interés, ¿es necesario contar con una Asociación Accidental constituida, o en esta etapa es suficiente una Carta de Intenciones entre firmas nacionales e internacionales? Esto debido a la premura del plazo y que es una gestión y costo asociado para una etapa aún incierta de participación efectiva.
- b) ¿Cuáles los plazos estimados para evaluación, calificación y llamamiento o invitación a empresas/asociaciones/consorcios calificados?

**(R):** Respecto a sus consultas indicamos lo siguiente:

- a) En esta primera etapa es suficiente la presentación de una carta de intención de conformación de APCA firmada por los representantes de cada integrante.
- b) El plazo establecido para invitar a las empresas que conformaran la lista corta y que participaran del proceso de contratación, es el 28 de abril de 2016.

5. **(P):** Nos gustaría aclarar si es obligatorio pertenecer a una Asociación Accidental para participar en el proceso.

**(R):** No es necesario ser parte de una Asociación Accidental para participar en el proceso de contratación.

6. **(P):** Con el fin de evaluar al interior de nuestra compañía la posibilidad de presentar documentación y manifestar formalmente nuestro interés en participar de la convocatoria, queremos solicitarles de ser posible, nos sea enviada la siguiente información:

- a) Monto del contrato.
- b) Directrices para la celebración de contratos Financiados por la AFD en países Extranjeros, Edición 2014.

**(R):** Respeto a sus consultas le informamos lo siguiente:

- a) El precio referencial es privado, por lo que no podemos proveerle esta información.
- b) Adjuntamos el documento "Directrices para la celebración de contratos Financiados por la AFD en países Extranjeros", Edición 2014. (Ver anexos)

7. **(P):** De cara a presentar nuestro interés a la **licitación pública para la supervisión en la construcción de la planta solar fotovoltaica Oruro (50MW)**, nos surgen una serie de dudas de cara a la información que debemos de presentar y que necesitaríamos que nos fueran aclaradas:

- a) Identificación o documentos de constitución de la firma consultora, incluir registros de constitución en Bolivia, si los tiene (Formularios A);

Nuestra pregunta en este punto, es si necesario que una empresa extranjera tenga registros de constitución en Bolivia.

- b) Situación financiera Resumen de los Estados Financieros Auditados de las tres últimas gestiones (Formulario C-1);  
Nuestra pregunta en este punto, es que se solicita estar auditados por un contador certificado, aclarar que nuestra empresa es una Pyme y no tenemos obligación de ser auditados por un contador certificado. Ahora bien, disponemos de auditorías de los años 2012 y 2014, pero no cumplimos el requisito correspondiente a los tres últimos años. Por lo que rogamos consultaros si es obligatorio el cumplimiento de este requisito.

**(R):** Respeto a sus consultas le informamos lo siguiente:

- a) En esta primera etapa de Manifestación de Interés no es necesario que las empresas extranjeras estén legalmente establecidas en Bolivia.  
b) Los requisitos solicitados en el documento de Expresión de Interés son de cumplimiento obligatorio, por lo que la presentación de los balances generales y/o los estados financieros correspondientes a los últimos tres años auditados por un contador certificado es necesario.

8. **(P):** En referencia a la Licitación Pública ENDE-PPSO-2016/01 para la realización de la "Supervisión para la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)", nos gustaría realizar unas consultas correspondientes a la convocatoria para la manifestación de interés de la consultoría, las cuales presentamos a continuación:

- a) Existe algún parámetro definido en referencia a la experiencia requerida  
b) En caso de asociaciones de empresas la experiencia de ambas se suma o como es tomada en consideración  
c) En el formulario de experiencia especifica FORMULARIO B-1ª EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que se debe aportar en el espacio *Ubicación de Documento /Pág.*)  
d) En el FORMULARIO B-1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. En el campo de *Nombre del Contratante / Persona y Dirección de Contacto* ¿es suficiente con indicar el nombre del contratante y un número telefónico para ser contactado?  
e) La fecha de Presentación de Manifestación de Interés dentro de la convocatoria se establece el 08/04/2016 sin embargo en el documento que contiene los formularios se indica "El plazo límite para presentar las expresiones de interés es el 11 de Abril de 2016", nos gustaría corroborar cual será la fecha.

**(R):** Respeto a sus consultas le informamos lo siguiente:

- a) Los parámetros que se tomaran en cuenta para la evaluación de las manifestaciones de interés están de acuerdo al documento "Directrices para la celebración de contratos Financiados por la AFD en países Extranjeros", Edición 2014, mismo que adjuntamos.  
b) En el caso de Asociaciones o consorcios la experiencia de cada una de las empresas integrantes serán sumadas para la evaluación.  
c) En la casilla que indica "Ubicación de Documento/ Pag." del formulario B-1a, se debe indicar el número de página en la que se encuentra la información que indico en la respectiva fila.  
d) En esta primera etapa, ENDE aceptará que se indique el nombre completo del contratante y teléfono.

- e) La fecha de presentación de Manifestación de Interés es el 11 de abril de 2016 según nota aclaratoria publicada en las páginas web: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com), documento adjunto. (Ver Anexos).

9. **(P):** Agrego a mi consulta del día de ayer las siguientes dos preguntas:

- a) En caso de que la empresa sea adjudicada para la Supervisión de la Construcción de la Planta Solar PV Oruro, ¿esta empresa quedaría inhabilitada para presentarte como EPCista de la planta?
- b) En caso de que la empresa sea adjudicada para la Supervisión de la Construcción de la Planta Solar PV Oruro, ¿esta empresa quedaría inhabilitada para presentarte como subcontratista para la etapa de construcción de la planta?

**(R):** Una vez concluida esta primera etapa las condiciones para los participantes serán dadas en el Documento de Licitación.

10. **(P):** Por la presente les hago llegar nuestra consulta con respecto a la fecha de Presentación de Manifestación de Interés para los servicios de consultoría para el Proyecto Plana Solar Oruro (LICITACIÓN PÚBLICA ENDE-PPSO-2016/01). Vemos que en el documento “Convocatoria” se establece como fecha de presentación el 08/04 mientras que en el archivo “Expresiones interés supervisión solar Oruro ende” se establece el 11/04. ¿Podrían por favor confirmar cuál de las dos fechas es la correcta?

**(R):** La fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés es el 11 de Abril de 2016, según documento adjunto, el cual también está disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com).

11. **(P):** Les contactamos en relación a la licitación pública **ENDE-PPSO-2016/01** - Supervisión para la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50 MW) - para consultar sobre 2 aspectos:

- a) Por un lado, querríamos confirmar ¿cuál es el **plazo límite definitivo** para presentar las expresiones de interés, el día 8 de abril de 2016 o el día 11 de abril de 2016?
- b) Por otro, respecto al **Formulario D-1** (Lista de compromisos contractuales vigentes) querríamos preguntar si nos podrían informar en mayor detalle sobre el objetivo concreto de la misma, ya que de nuestra experiencia previa en la participación en licitaciones internacionales desconocíamos este requisito y dado que se trata para nosotros de información altamente confidencial, nos gustaría entender mejor el enfoque para facilitarles la información que requieren.

**(R):** La fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés es el 11 de Abril de 2016, según documento adjunto, el cual también está disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com).

Respecto a la consulta b), comunicar que toda información solicitada por ENDE es con fines evaluativos, la información brindada por los interesados en el presente proceso es manejada de manera reservada.

12. **(P):** ¿Nos podría aclarar cuál es la fecha límite para la entrega de la EOI?

**(R):** La fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés es el 11 de Abril de 2016, según documento adjunto, el cual también está disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com).

13. **(P):** Le pido por favor puedan aclararnos lo siguiente: En su página web indican que la fecha límite de presentación de propuestas es el día viernes 8 de abril de 2016. Sin embargo en el documento "Convocatoria de manifestación de interés" descargable en su página web, se indica como fecha límite el día lunes 11 de abril de 2016. Favor aclarar cuál es la fecha ser tomada en cuenta.

**(R):** La fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés es el 11 de Abril de 2016, según documento adjunto, el cual también está disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com).

14. **(P):** Hacemos llegar a Uds. las siguientes inquietudes:

- a) ¿Es posible presentar las copias de los balances generales y/o los estados financieros requeridos en el punto 3 del Formulario C-1 en inglés?
- b) Respecto a los formularios B-1 y B-1a, ¿se entiende que el formulario en sí es una declaración jurada? O ¿es necesario firmar el documento ante notario?
- c) En el caso de formar parte de la lista corta y postular a la licitación y finalmente adjudicársela como Consorcio o Asociación (APCA): ¿los pagos serán realizada directamente a cada integrante del APCA según la distribución de participación? o ¿estos serán realizados al representante del APCA?

**(R):** Respeto a sus consultas le informamos lo siguiente:

- a) Debido al corto tiempo que resta para la presentación de Manifestaciones de Interés, ENDE aceptará la presentación de los balances y/o estados Financieros en inglés, pero todos los formularios deberán ser presentados en español.
- b) Todos los formularios son declaraciones juradas y no es necesario la firma de un notario.
- c) En caso de que el presente proceso se adjudique y se firme contrato con una APCA, los pagos serán realizados directamente a cada integrante según el porcentaje de su participación. Adjuntamos el PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0028-12, ver párrafo remarcado en amarillo. (Ver Anexos).

15. **(P):** Junto con saludarlos, les escribo para solicitarles más información sobre la licitación para la supervisión para la construcción para el proyecto Solar Oruro de 50 MW in Bolivia. Nos interesa participar en la licitación, tal como agradecería que me manden toda la información y documentos disponibles. Si tienen copias de esos documentos en inglés, favor enviarlos también.

**(R):** El presente proceso de contratación será realizado en dos etapas: 1) Presentación de Manifestación de Interés y 2) Invitación a empresas calificadas (Lista Corta).

En esta primera etapa solo requerimos que las empresas interesadas nos remitan los formularios debidamente llenados en base a lo establecido en el documento de Manifestaciones de Interés, el mismo que está a disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com)

Las empresas elegidas en esta primera etapa conformaran la "Lista Corta", las mismas que serán invitadas y a las que se les remitirá el Documento de Licitación para la preparación de sus propuestas.

Adjuntamos toda la documentación elaborada de esta etapa de Manifestaciones de Interés, la misma que está disponible en las páginas web nombradas, asimismo, para su conocimiento, adjuntamos el documento "Directrices para la celebración de contratos Financiados por la AFD en países Extranjeros", Edición 2014 y la Nota Aclaratoria referente a la fecha de presentación de Manifestaciones de Interés.(Ver Anexos).

16. **(P):** Por la presente le consulto por la fecha de presentación de las Expresiones de Interés por el proyecto de Energía Solar en Oruro ya que en el documento publicado figuran dos fechas diferentes.

Puede por favor confirmar la fecha de presentación del documento.

**(R):** La fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés es el 11 de Abril de 2016, según documento adjunto, el cual también está disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com).

17. **(P):** En la convocatoria de manifestación de interés se requieren la siguientes informaciones:
- Identificación o documentos de constitución de la firma consultora, si los tenemos
  - Experiencia General de la Empresa
  - Experiencia Especifica en Supervisión de Proyectos Solares similares
  - Situación financiera Resumen de los Estados Financieros Auditados de las 3 últimas gestiones
  - Lista de compromisos contractuales vigentes

En el Formulario A, Formulario B-1, Formulario B-1a, Formulario C-1, Formulario D-1. Los formularios mencionados no se han conseguido encontrar en la página web de ENDE, siendo en construcción la parte que concierne las expresiones de interés vigentes.

Por lo tanto con la presente, se requiere la posibilidad de recibir por este medio los formularios mencionados (Formulario A, Formulario B-1, Formulario B-1a, Formulario C-1, Formulario D-1)

Por lo que concierne el plazo límite para presentar las expresiones de interés, en la convocatoria de manifestación de interés comparecen dos fechas diferentes: el **8 de abril 2016** y el **11 de abril 2016**. Podrían por favor confirmar el plazo límite para presentar las expresiones de interés.

**(R):** La fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés es el 11 de Abril de 2016, según documento adjunto, el cual también está disponible en las páginas web de ENDE: [www.ende.bo](http://www.ende.bo) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com), asimismo, adjuntamos los formularios requeridos.

# ANEXOS

---



**DOCUMENTO PÚBLICO TAMBIÉN ACCESIBLE EN EL SITIO INTERNET DE LA AFD**

# **Directrices para la celebración de contratos financiados por la AFD en Países Extranjeros**

- Abril 2014 -



## PREÁMBULO

Como institución pública, la Agencia Francesa de Desarrollo (la AFD) debe estar atenta al uso adecuado de los apoyos que otorga en el marco de sus actividades en los Estados Extranjeros. En particular, debe estar atenta a la adecuada asignación de los fondos que pone a disposición y a la aplicación de los principios de economía y eficacia en cumplimiento con las buenas prácticas internacionales durante la adquisición de bienes o servicios por los Beneficiarios de sus financiamientos, ya sean beneficiarios directos o indirectos, y que ellos mismos sean la entidad contratante o que la deleguen.

Las presentes directrices para la celebración de contratos (las Directrices) tienen como objeto precisar las condiciones de la AFD en materia de contratación y determinar el alcance de los controles que ejerce la AFD para que el beneficiario cumpla esas condiciones.

Las Directrices constan de tres partes:

- las estipulaciones comunes aplicables a cualquier contratación financiada por la AFD;
- las estipulaciones específicas aplicables a los Beneficiarios sujetos a reglamentaciones de contratación; y
- las estipulaciones específicas aplicables a los Beneficiarios no sujetos a reglamentaciones de contratación.

Conforme a estas Directrices, los términos "contrataciones públicas " corresponden a cualquier contrato de suministro de bienes, servicios, equipos u obras cuya celebración o adjudicación esté sujeta a un marco legal o reglamentario en el País del Beneficiario.

Sitio internet de la AFD: [//www.afd.fr//](http://www.afd.fr//)

Revisión 2014:

En comparación con la versión 2013, se hicieron las siguientes modificaciones:

- Nuevos párrafos sobre la ayuda presupuestaria (1.1.3) y sobre los consultores individuales
  - Algunas mejoras de formulación, aclaraciones y modificaciones menores (1.2.4, 1.2.6, 1.6.2, 2.1.4, 2.2.1, 3.4.1)
-

# ÍNDICE

<b>Definiciones:</b> .....	<b>1</b>
----------------------------	----------

<b>1. Estipulaciones comunes aplicables a cualquier contratación financiada por la AFD.....</b>	<b>5</b>
---	----------

<b>1.1. Campo de aplicación de las Directrices.....</b>	<b>5</b>
---	----------

<i>1.1.1. Personas sujetas a las Directrices.....</i>	<i>5</i>
---	----------

<i>1.1.2. Contrataciones sujetas a las Directrices.....</i>	<i>5</i>
---	----------

<i>1.1.3. Casos particulares.....</i>	<i>5</i>
---------------------------------------	----------

<b>1.2. Principios generales que rigen las contrataciones.....</b>	<b>6</b>
--	----------

<i>1.2.1. Cumplimiento del derecho aplicable al Beneficiario.....</i>	<i>6</i>
---	----------

<i>1.2.2. Cumplimiento de Buenas Prácticas Internacionales.....</i>	<i>6</i>
---	----------

<i>1.2.3. Declaración de integridad.....</i>	<i>7</i>
--	----------

<i>1.2.4. Contratación directa.....</i>	<i>7</i>
---	----------

<i>1.2.5 Responsabilidades relativas a la celebración y ejecución de los contratos.....</i>	<i>7</i>
---	----------

<i>1.2.6. Publicidad.....</i>	<i>8</i>
-------------------------------	----------

<b>1.3. Criterios de elegibilidad.....</b>	<b>8</b>
--	----------

<i>1.3.1 Reglas de nacionalidad y de origen.....</i>	<i>8</i>
--	----------

<i>1.3.2. Casos de exclusión.....</i>	<i>8</i>
---------------------------------------	----------

<i>1.3.3. Conflicto de intereses.....</i>	<i>9</i>
---	----------

<i>1.3.4. Embargos.....</i>	<i>10</i>
-----------------------------	-----------

<b>1.4. Corrupción y Fraude.....</b>	<b>10</b>
--------------------------------------	-----------

<b>1.5. Responsabilidad Social y Ambiental.....</b>	<b>11</b>
---	-----------

<b>1.6. Verificaciones efectuadas por la AFD.....</b>	<b>11</b>
---	-----------

<i>1.6.1 Plan de celebración de contratos.....</i>	<i>11</i>
--	-----------

<i>1.6.2. No-Objeción.....</i>	<i>12</i>
--------------------------------	-----------

<i>1.6.3. Verificaciones ex-post.....</i>	<i>13</i>
---	-----------

<i>1.6.4. Operaciones de refinanciamiento.....</i>	<i>13</i>
--	-----------

<i>1.6.5 Sanción de la contratación viciada.....</i>	<i>14</i>
--	-----------

<b>2. Beneficiarios sujetos a una reglamentación de contratación pública .....</b>	<b>15</b>
--	-----------

<b>2.1. Licitaciones internacionales y nacionales</b>	
---	--

<i>2.1.1. Elección del tipo de procedimiento .....</i>	<i>15</i>
--	-----------

<i>2.1.2. Características de las licitaciones internacionales .....</i>	<i>15</i>
---	-----------

<i>2.1.3. Licitaciones nacionales .....</i>	<i>17</i>
---	-----------

<i>2.1.4. Otras estipulaciones aplicables .....</i>	<i>17</i>
---	-----------

<b>2.2. Contratos de obras, suministros y equipos</b>	
---	--

<i>2.2.1. Precalificación de los candidatos .....</i>	<i>18</i>
---	-----------

<i>2.2.2. Documentos de licitación .....</i>	<i>19</i>
--	-----------

<i>2.2.3. Apertura de pliegos .....</i>	<i>20</i>
---	-----------

<i>2.2.4. Evaluación de las ofertas .....</i>	<i>20</i>
---	-----------

<i>2.2.5. Consideración de las variantes .....</i>	<i>20</i>
--	-----------

<i>2.2.6. Consideración de los descuentos.....</i>	<i>21</i>
--	-----------

<i>2.2.7. Transporte y seguros.....</i>	<i>21</i>
---	-----------

<i>2.2.8. Adjudicación del contrato.....</i>	<i>21</i>
--	-----------

2.2.9	<i>Licitación desierta</i> .....	21
2.2.10.	<i>Ejecución directa de las obras</i> .....	22
<b>2.3.</b>	<b>Contratos de servicios intelectuales.</b>	
2.3.1.	<i>Elaboración de la Lista Restringida</i> .....	22
2.3.2.	<i>Documentos de Licitación</i> .....	23
2.3.3.	<i>Apertura y evaluación de las ofertas</i> .....	24
2.3.4.	<i>Negociaciones</i> .....	25
2.3.5.	<i>Reemplazo de personal</i> .....	25
2.3.6.	<i>Casos de contratos de consultores individuales</i> .....	25
<b>2.4.</b>	<b>Otros tipos de contratos</b>	
<b>3.</b>	<b>Beneficiarios no sujetos a reglamentación de contratación pública</b> .....	<b>27</b>
<b>3.1</b>	<b>Marco general</b> .....	<b>27</b>
<b>3.2</b>	<b>Beneficiarios con reglas internas de contratación pública</b> .....	<b>27</b>
<b>3.3</b>	<b>Beneficiarios sin reglas internas de contratación pública</b> .....	<b>27</b>
3.3.1.	<i>Reglas comunes para todas las licitaciones</i> .....	28
3.3.2.	<i>Reglas aplicables a los contratos de servicios intelectuales</i> .....	28
3.3.3.	<i>Reglas aplicables a los contratos de suministros</i> .....	28
3.3.4.	<i>Reglas aplicables a los contratos de obras</i> .....	29
3.3.5.	<i>Otro tipo de contratos</i> .....	30
<b>3.4.</b>	<b>Casos específicos de concesiones otorgadas por la autoridad pública</b> .....	<b>30</b>
<b>Anexo - Declaración de integridad, de elegibilidad y de compromiso ambiental y social</b> .....		<b>31</b>

## Definiciones:

Los términos que aparecen en las presentes Directrices y comienzan con una mayúscula tienen el siguiente significado.

Los términos que empiezan con una mayúscula y no están definidos más abajo tienen el significado que les da el Convenio de Financiamiento aplicable.

<b>Contratante delegado</b>	se refiere a cualquier persona que por mandato o cualquier otra facultad con el mismo efecto, está encargada por la Entidad Contratante para celebrar un contrato de obras, suministro o servicios, con miras a realizar un proyecto financiado por la AFD.
<b>No Objeción</b>	se refiere a una notificación de no objeción de la AFD en el marco de la verificación del proceso de contratación efectuada por la AFD, tal como describe el artículo 1.6.2 aquí abajo.
<b>Entidad Contratante</b>	se refiere a cualquier Beneficiario que adquiera bienes, servicios o equipos en el marco de un proyecto financiado por la AFD, o que solicite algunas obras.
<b>Documentos de Licitación</b>	se refiere al conjunto de documentos, informaciones y papeles requeridos por la Entidad Contratante o el Contratante Delegado y puestos a disposición de las empresas candidatas para permitirles presentar su candidatura para la adjudicación de un contrato.
<b>Beneficiario</b>	se refiere a cualquier beneficiario directo o indirecto de un financiamiento de la AFD, ya sea prestatario o beneficiario de un subsidio en virtud de un Convenio de Financiamiento o Beneficiario Final.
<b>Beneficiario Final</b>	se refiere, en el marco de una retrocesión o de un Financiamiento por Intermediación, al beneficiario final de todo o parte de un subsidio o de un crédito otorgado por la AFD.
<b>Beneficiario Inicial</b>	se refiere, en el marco de una retrocesión o de un Financiamiento por Intermediación, al beneficiario inicial de un subsidio o de un crédito otorgado por la AFD.
<b>Buenas Prácticas Internacionales</b>	se refiere a los principios de libre competencia, equitativa y transparente para la celebración de contratos, siempre y cuando los adjudicatarios presenten suficientes garantías en cuanto a su capacidad para ejecutarlos.
<b>Corrupción</b>	se refiere a cualquier hecho de Corrupción de un Funcionario Público o de Corrupción de una Persona Privada, entendiéndose

que la corrupción puede ser activa (hecho de corromper) o pasiva (hecho de ser corrompido).

**Corrupción de  
Persona Privada**

se refiere a:

- el hecho de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo a cualquier Persona Privada, para ella misma o para otra persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;

- el hecho para cualquier Persona Privada, de solicitar o aceptar una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra persona o entidad, con el fin de realizar o abstenerse de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.

**Corrupción de  
Funcionario  
Público**

de se refiere a:

- el hecho de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo a un funcionario público, para él mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;

- el hecho de que un funcionario público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra persona o entidad con el fin de realizar o de abstenerse de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Precisando que por funcionario público se entiende:

- cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del País del Beneficiario) que haya sido nombrada o electa, de manera permanente o no, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico ;

- cualquier persona que ejerza un cargo público, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público;

- cualquier persona definida como Funcionario Público en el

derecho interno del país del Beneficiario.

<b>Consulta Directa</b>	se refiere a un proceso encaminado a poner en competencia a potenciales prestatarios identificados por la Entidad Contratante, sin publicidad previa (por ejemplo solicitud de cotización para el suministro de bienes o solicitud de propuesta dirigida a una Lista Restringida de candidatos elaborada sin previa convocatoria a manifestación de interés) que se reserva normalmente para las adquisiciones de bienes o servicios estándar, de bajo monto, por parte de una Entidad Contratante que conoce bien la oferta existente.
<b>Contrataciones públicas</b>	se refiere a todo contrato de suministro de bienes, servicios, equipos u obras cuya celebración o adjudicación está sujeta al marco legal o reglamentario vigente en el País del Beneficiario.
<b>Contratación Directa</b>	se refiere a un proceso de adjudicación de un contrato a un prestatario sin previo concurso (asimismo designado como "entendimiento directo" o "procedimiento negociado sin publicidad ni competencia")
<b>Convenio de Financiamiento</b>	se refiere a cualquier contrato entre un Beneficiario y la AFD que documente un financiamiento de la AFD al Beneficiario, ya se trate de un crédito o de un subsidio.
<b>Convocatoria a Manifestación de interés (o Solicitud de Expresión de Interés)</b>	se refiere a una publicación informativa sobre una próxima Licitación Restringida e invita a los candidatos interesados y con las calificaciones requeridas para ser incluidos en la Lista Restringida. Esta publicación incluye los datos sobre el proyecto y el perfil requerido de los prestadores e indica, en la medida de lo posible, el número máximo de oferentes que tendrá la Lista Restringida.
<b>Declaración de Integridad</b>	se refiere a la declaración de integridad, de elegibilidad o de compromiso ambiental y social anexada a las presentes Directrices que todo oferente o candidato debe adjuntar según las modalidades señaladas en el artículo 1.2.3 de las Directrices.
<b>Directrices</b>	se refieren a las presentes estipulaciones contractuales para la celebración de contratos financiados por la AFD en Países

Extranjeros, cuya copia se le entregó al Beneficiario

**Documentos de Licitación** se refiere a los documentos de Licitación y constituidos como mínimo por los documentos indicados en los artículos 2.2.2 o 2.3.2 de acuerdo con el tipo de contrato considerado. **Documento de**

se

refiere al conjunto de documentos, informaciones y pliegos

**Licitación** establecidos por la Entidad Contratante o el Contratante Delegado puestos a disposición de las empresas candidatas para que puedan presentar su candidatura para la adjudicación de un contrato.

**Financiamiento por Intermediación** se refiere, en el marco de un crédito otorgado a un banco o a una institución financiera por la AFD, al financiamiento por parte de este banco o Institución financiera de un Beneficiario Final.

**Fraude** se refiere a cualquier maniobra desleal (acción u omisión), ya sea o no penalmente incriminada, destinada a engañar deliberadamente a otro, a disimularle elementos intencionalmente o a sorprender o viciar su consentimiento, a eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar reglas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.

**Licitación Abierta** se refiere a un proceso de concurso organizado para la adjudicación de un contrato, precedido de una publicación y abierta, sin límite de número a todos los oferentes que cumplan con los criterios de elegibilidad y de calificación. Se trata del modo de adjudicación habitualmente operado para los contratos de suministro, de equipos u obras. Puede ir precedido de una Precalificación o no (en ese caso la Precalificación se integra al proceso de licitación).

**Licitación Internacional** se refiere a un proceso de selección con miras a generar una competencia internacional (participación de oferentes extranjeros) a través de una publicación en los medios de comunicación internacionales, la elección de una lengua de trabajo internacional, plazos más largos de respuesta, una normatividad internacional y otras disposiciones financieras (monedas de oferta, monedas de pago...) y contractuales (arbitraje internacional).

**Licitación Nacional** se refiere a un proceso de selección dirigido principalmente a los oferentes nacionales, sin excluir a candidatos extranjeros, que

supone la existencia de una oferta local considerada suficiente y competitiva, que vuelve muy improbable la participación de entidades no establecidas localmente.

**Licitación Restringida** se refiere a un proceso de concurso organizado para la adjudicación de un contrato cuyo acceso está limitado a una Lista Restringida de oferentes, elaborada por la Entidad Contratante, con un número previamente definido. Se trata del modo de adjudicación habitual para los contratos de servicios intelectuales.

**Lista Restringida** se refiere a la lista elaborada por la Entidad Contratante o el Contratante Delegado, de los candidatos aprobados para presentar una oferta en el marco de una Licitación Restringida o en el marco de una Consulta Directa.

**Persona Privada** se refiere a cualquier persona que no sea un Funcionario Público.

**Plan de Contrataciones** se refiere a un plan de contratación elaborado por un Beneficiario según el modelo previsto en el Sitio Internet de la AFD en el rubro "La AFD/ Oportunidades de Negocios / Contrataciones de proyectos financiados por la AFD".

**Práctica Anti competencia** se refiere a:

- cualquier acción concertada o tácita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o falsear el juego de la competencia en una contratación, en particular cuando tiende a: (i) limitar el acceso a la contratación o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras empresas; (ii) obstaculizar la fijación de precios a través del libre juego del mercado, favoreciendo artificialmente su alza o su baja; (iii) limitar o controlar la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; o (iv) repartir los mercados o las fuentes de abastecimiento;
- cualquier explotación abusiva por parte de una empresa o grupo de empresas de una posición dominante en un mercado interno o en parte substancial de éste;
- cualquier oferta de precio o práctica de precios de venta abusivamente bajos, con el objeto o efecto de eliminar de un contrato a una empresa o de impedirle el acceso a un mercado o de uno de sus productos.



**Precalificación** se refiere a un proceso (de carácter opcional) previo a una Licitación Abierta, con miras a designar a los oferentes que estarán facultados para presentar una oferta, que debe ser objeto de una amplia publicación y cuyo expediente debe definir de manera precisa tantos los criterios de calificación como las modalidades de entrega de candidaturas sin predeterminedar un número máximo de candidatos que puedan ser precalificados.

**Sitio Internet** se refiere a el sitio Internet de la AFD <http://www.afd.fr/> o cualquier otro sitio Internet que lo sustituya.

## **1. Estipulaciones comunes aplicables a cualquier contratación financiada por la AFD**

### **1.1. Campo de aplicación de las Directrices**

#### ***1.1.1. Personas sujetas a las Directrices***

Está sujeto a las estipulaciones de las presentes Directrices cualquier Beneficiario si actúa como Entidad Contratante o sus eventuales Contratantes Delegados para los contratos necesarios a la realización de los proyectos financiados por la AFD.

De ser la Entidad Contratante la Beneficiaria directa de un financiamiento de la AFD, está sujeta a las estipulaciones de las presentes Directrices en forma equiparable a las obligaciones contractuales que suscribió en el Convenio de Financiamiento que lo vincula con la AFD.

En caso de retrocesión o de recurrir a un Contratante Delegado, el Beneficiario Inicial responde por el cumplimiento de las presentes Directrices por parte del Beneficiario Final o del Contratante Delegado.

#### ***1.1.2. Contrataciones sujetas a las Directrices***

Las reglas de las presentes Directrices se aplican a todas las contrataciones financiadas por la AFD, precisando que por el término "contratación " se entiende cualquier contrato celebrado a título oneroso por una Entidad Contratante o un Contratante Delegado para la realización de obras, para el suministro de bienes o de equipos o la adquisición de servicios, sea cual sea el monto de este contrato.

Las reglas de las presentes Directrices se aplican incluso a los contratos adjudicados por los Beneficiarios en el marco de la actividad de refinanciamiento ejercida por la AFD para proyectos ya realizados o en curso de realización.

Las presentes Directrices suelen aplicarse en caso de cofinanciamiento de un mismo contrato o de un mismo proyecto por la AFD y una o varias instituciones financieras. Sin embargo, una

concertación previa entre las diferentes partes interesadas determinará, dado el caso, (i) las reglas de elegibilidad aplicables (ii) los procedimientos a seguir en términos de contratación así como (iii) las verificaciones correspondientes y sus modalidades de ejercicio<sup>1</sup>. En este marco, las presentes Directrices pueden ser sustituidas en su totalidad o en parte por las reglas determinadas de acuerdo con las otras instituciones financieras.

Las presentes Directrices no se aplican a los procesos de compra de la AFD por cuenta propia, que siguen procedimientos o un marco reglamentario específico. Tampoco se aplican a las actividades de la AFD en los Departamentos y Territorios franceses de Ultramar.

### ***1.1.3. Casos particulares***

- **Financiamientos por intermediación**

Cuando la AFD otorga financiamientos a través de un intermediario, los contratos financiados mediante los fondos transferidos se deben asignar exclusivamente para los fines del proyecto a que se refiere el Convenio de Financiamiento, de acuerdo con la reglamentación a la que estén sujetos los Beneficiarios Finales. En este caso no se aplican las Directrices.

- **Apoyos presupuestarios**

Entre las diferentes modalidades de ayuda implementadas por la AFD, se encuentran los apoyos presupuestarios a un Estado o una entidad territorial. Estos apoyos pueden caracterizarse, junto con la definición establecida por el Comité de Ayuda para el Desarrollo, como un “*método de financiamiento del presupuesto de un país o de una entidad territorial a través de una transferencia de recursos de un organismo de financiamiento externo al presupuesto del gobierno o de la entidad territorial socia*”. Los fondos transferidos de esta manera se manejan de acuerdo con los procedimientos presupuestarios y contables del Beneficiario si la AFD los considera satisfactorios después de un análisis previo, en particular con respecto a la celebración de contratos. En este caso no se aplican las Directrices.

## **1.2. Principios generales que rigen las contrataciones**

### ***1.2.1. Cumplimiento del derecho aplicable al Beneficiario***

Las presentes Directrices se aplican sin perjuicio, dado el caso, del cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario. La aplicación de las Directrices no autoriza a un Beneficiario a desconocer las disposiciones legislativas y reglamentarias que le correspondan. Sin embargo, cuando las Directrices tienen estipulaciones más restrictivas que las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario, este último deberá cumplir con las Directrices. En caso de conflicto entre las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario y las Directrices, el Beneficiario se compromete a informar a la AFD antes de celebrar cualquier contrato.

El Beneficiario tiene la plena responsabilidad de la implementación de los proyectos financiados por la AFD conforme al derecho que le es aplicable, en lo referente a todos los aspectos del proceso de contratación (redacción de la documentación de consulta, adjudicación de contratos y ejecución de contratos). La AFD sólo se encargará de que se cumplan las condiciones para que pueda poner a disposición el financiamiento.

---

<sup>1</sup> En particular, la AFD es signataria de un acuerdo de cooperación con el Banco Europeo de Inversión y la KfW Entwicklungsbank (Alemania) en el marco de la Mutual Reliance Initiative (MRI).

### ***1.2.2. Cumplimiento de las Buenas Prácticas Internacionales***

El Beneficiario se compromete a que los contratos financiados (parcial o totalmente) por la AFD se celebren de acuerdo con las Buenas Prácticas Internacionales, así como de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas en la materia, en particular con aquellas recomendadas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en particular en lo que se refiere a la información y la preselección de los potenciales prestatarios, al contenido y publicación de los Documentos de Licitación, a la evaluación de las ofertas y a la adjudicación de los contratos.

En su sitio de Internet, la AFD pone a disposición del Beneficiario un conjunto de documentos tipo para licitaciones de contratos de suministros, obras, equipos o servicios intelectuales basados en las mejores prácticas internacionales, en los cuales el Beneficiario podrá apoyarse, en el entendido de que finalmente le corresponde al Beneficiario asegurarse que cumplan con el derecho que le es aplicable. En caso de no poder acceder a los documentos mencionados en el sitio de Internet, la AFD puede dar una copia de estos documentos al Beneficiario, si así lo solicitase.

### ***1.2.3. Declaración de integridad***

El Beneficiario está obligado a exigirles a los candidatos la presentación de una Declaración de Integridad debidamente firmada, que incluya los criterios y condiciones enunciados en los artículos 1.2 a 1.5. Esta Declaración de Integridad (modelo anexo en el presente documento) se debe exigir para cualquier Precalificación, Licitación (sea cual sea: Abierta o Restringida, Internacional o Nacional) y se incluirá obligatoriamente como documento contractual del contrato. En el caso de un proyecto financiado en el marco de la MRI, la Declaración de Integridad será sustituida por un documento equivalente específico validado por las instituciones financieras de la MRI.

En caso de no presentar la Declaración de Integridad o de incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en este documento, la AFD aplicará las sanciones señaladas en los artículos 1.4 y 1.6.5 más abajo.

### ***1.2.4. Contratación Directa***

El Beneficiario sólo puede derogar el principio de competencia entre los candidatos en las siguientes condiciones cumulativas: (i) de manera excepcional, con base en argumentos sólidos, (ii) con el consentimiento expreso de la AFD y (iii) de existir una reglamentación aplicable al Beneficiario, cuando esta reglamentación contemple la posibilidad de una contratación directa.

Los motivos que el Beneficiario puede argumentar para recurrir a una Contratación Directa son:

- (a) Una urgencia imperiosa como resultado de eventos imprevisibles, irresistibles y totalmente ajenos a la Entidad Contratante, que no fuese compatible con los plazos requeridos para los procesos de contratación descritos más adelante;
- (b) La ejecución de servicios que por motivos técnicos o relacionados con la protección de los derechos de exclusividad sólo puedan encargarse a un solo prestador de servicios;
- (c) Si el monto del contrato no rebasa los 15,000 €

La aceptación de la AFD de un proceso de Contratación Directa también está condicionada a la verificación de que el monto del contrato sea conforme a las estimaciones iniciales y a los precios comúnmente practicados, y que sus condiciones

contractuales sean equitativas y razonables.

#### ***1.2.5. Responsabilidades relativas a la celebración y ejecución de los contratos***

La AFD pone a disposición un financiamiento únicamente en las condiciones determinadas por el Convenio de Financiamiento. No existe un vínculo contractual entre la AFD y alguna persona, física o moral aparte del Beneficiario.

Los intercambios que puedan darse entre una persona distinta al Beneficiario y la AFD en el marco de un proyecto, no constituyen ni deben interpretarse como un compromiso o una estipulación de la AFD a favor de esa persona o hacia cualquier tercero.

El Beneficiario conserva la responsabilidad exclusiva de la preparación e implementación del proceso de contratación y de su posterior ejecución en su calidad de Entidad Contratante. En este marco, las relaciones entre el Beneficiario y un proveedor de bienes, una empresa constructora o un prestador de servicios se rigen únicamente (i) por los Documentos de la Licitación elaborados por el Beneficiario y (ii) por el contrato celebrado entre el Beneficiario y su titular.

La AFD puede verse obligada a suspender o cesar definitivamente el financiamiento en el marco de un proyecto, sin necesidad de informar previamente sobre este cese o suspensión a los proveedores de bienes, obras o servicios, y dado el caso, sin que puedan pretender tener derecho al pago de las sumas que les corresponden y procedentes de este financiamiento. A los proveedores de bienes, obras o servicios les compete asumir solos las posibles consecuencias de las deudas pendientes y los litigios que pudieran surgir en el marco de sus relaciones con el Beneficiario.

#### ***1.2.6. Publicidad***

En aplicación de los principios de apertura a la competencia y de transparencia, los procesos de contratación financiados por la AFD deben, salvo excepción debidamente justificada o hipótesis de refinanciamiento (véase artículo 1.6.4), ser objeto de amplia publicidad por parte del Beneficiario y procurando modalidades adecuadas de respuesta, sobre todo en términos de plazos. Las convocatorias correspondientes se publicarán en los medios impresos o electrónicos con amplia difusión y con suficiente anticipación para permitir que los candidatos presenten ofertas de calidad. En el caso de uso de fondos delegados a la AFD por la Unión Europea, la publicación de avisos de adjudicación de contratos es obligatoria en esos mismos medios de comunicación si el monto del contrato es superior a 15,000 € y fue objeto de una convocatoria. En el caso de un proyecto financiado en el marco de la MRI, la publicación de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea es obligatoria.

Para las contrataciones que puedan suscitar una competencia internacional, el Beneficiario debe como mínimo efectuar una publicación en el sitio Internet de la AFD (rubro AFD/ oportunidades de negocios/ convocatoria - sitio <a href="http://afd.dgmarket.com">http://afd.dgmarket.com</a> desarrollado junto con la Fundación DG Market).
---

### **1.3. Criterios de elegibilidad**

#### ***1.3.1. Reglas de nacionalidad y de origen***

Los financiamientos otorgados por la AFD son totalmente no ligados desde el 1° de enero de 2002. La AFD financia cualquier bien y servicio sin considerar el país de origen (salvo embargo internacional) del titular del contrato, de sus posibles subcontratistas así como de los insumos o recursos usados en el proceso de realización. Esta decisión abarca no solo a los llamados "Países Menos Avanzados" (PMA), en cumplimiento de la Recomendación del Comité de Ayuda al

Desarrollo sobre el desligamiento, (CAD) de la OCDE del 20 de abril de 2001, sino también a todos los demás Estados extranjeros en donde opera la AFD.

### ***1.3.2. Casos de exclusión***

No pueden ser adjudicatarios de un contrato financiado por la AFD las personas físicas o morales (incluyendo todos los miembros de una agrupación y sus posibles subcontratistas) que en la fecha de la entrega de la postulación o de la oferta o de la adjudicación del contrato:

- (1) estén incursas o sean objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de insolvencia, de salvaguarda, de cese de actividades o en cualquier situación análoga como resultado de un procedimiento del mismo tipo;
- (2) hayan sido objeto de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme en el país de realización del proyecto, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de la celebración o ejecución de un contrato, bajo reserva de informaciones complementarias que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;
- (3) aparezcan en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;
- (4) que en materia profesional, hayan cometido en el transcurso de los últimos cinco años alguna falta grave con motivo de la celebración o ejecución de un contrato, constatada por cualquier medio que el Beneficiario pueda justificar;
- (5) no hayan cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones al seguro social o con sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde están establecidos o con las del país del Beneficiario;
- (6) hayan sido objeto desde hace menos de cinco años de una condena por sentencia en firme por fraude, corrupción o por cualquier delito cometido en el marco de la celebración o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
- (7) estén bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial, a partir del 30 de mayo de 2012, y por este concepto aparezcan en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr>, bajo reserva de las informaciones complementarias que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;
- (8) sean culpables de falsas declaraciones al proporcionar los datos exigidos por el Beneficiario en el marco de la celebración del contrato.

Las convocatorias publicadas y otros documentos de consulta emitidos por el Beneficiario deberán, lo antes posible, incluir los criterios de exclusión arriba mencionados.

### ***1.3.3. Conflictos de intereses***

Salvo excepción debidamente aceptada por la AFD, no pueden participar en un proceso de competencia las personas físicas o morales (incluyendo todos los miembros de una

agrupación y sus posibles subcontratistas) que:

- (1) sean una filial controlada por el Beneficiario o un accionista que controle al Beneficiario, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y resuelto a satisfacción;
- (2) tengan relaciones de negocios o familiares con un miembro de los servicios del Beneficiario implicado en el proceso de selección o en el control del contrato que resulte, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y resuelto a satisfacción;
- (3) estén controlados o controlen a otro oferente, estén bajo el control de la misma empresa que otro oferente, reciban de otro oferente o asignen subsidios a otro oferente directa o indirectamente, tengan el mismo representante legal que otro oferente, mantengan contactos directa o indirectamente con otro oferente que les permita tener acceso a la información contenida en sus respectivas ofertas, de influenciarlas o de influir las decisiones del Beneficiario
- (4) se encuentren en una misión de consultoría que, por su naturaleza, pudiera ser incompatible con sus misiones por cuenta del Beneficiario;
- (5) en el caso de un procedimiento cuyo objeto es la celebración de un contrato de obras o de suministro:
  - i. hayan preparado por sí mismos o estén asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planes, cálculos o cualquier otro documento utilizado en el marco del proceso de concurso considerado;
  - ii. sean ellas mismas, o una de las empresas afiliadas, contratadas o que deban serlo por el Beneficiario para efectuar la supervisión y verificación o el control de las obras en el marco del contrato;
- (6) sean empresas públicas que no puedan comprobar (a) que gozan de autonomía jurídica y financiera y (b) que están regidas por las reglas del derecho comercial.

#### **1.3.4. Embargos**

El Beneficiario se compromete a no adquirir (o suministrar) equipo y a no intervenir en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

#### **1.4. Corrupción y Fraude**

El Beneficiario, la Entidad Contratante Delegada y los titulares de los contratos deben cumplir con las reglas de ética más rigurosas durante la celebración y ejecución de los contratos.

El beneficiario se compromete a introducir en todo contrato financiado parcial o íntegramente por la AFD, cláusulas por las cuales el titular del contrato declare (i) que no ha cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento del Beneficiario y en particular que no se ha producido ni se producirá ninguna Práctica Anti competencia y que (ii) la negociación, celebración y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de Corrupción o de Fraude.

Además, el Beneficiario se compromete a que los Documentos de Licitación y los contratos financiados por la AFD contengan una estipulación que exija que los candidatos

y titulares autorizan a la AFD a examinar los documentos y soportes contables relacionados con la presentación de la oferta y la ejecución del contrato y a someterlos a verificación por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de estas reglas de ética, en particular el derecho a:

- rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que el candidato recomendado para adjudicársele el contrato es culpable de Corrupción directamente o a través de un agente o ha participado en Fraudes o Prácticas Anti competencia con el fin de obtener ese contrato;
- declarar la contratación viciada y ejercer sus derechos conforme a las estipulaciones del Convenio de Financiamiento relativas a la exigibilidad anticipada del financiamiento o su rescisión, según sea el caso, si en un momento dado determina que los representantes del Beneficiario participaron en Corrupción, Fraudes o Prácticas Anti competencia durante el procedimiento de celebración del contrato o la ejecución del contrato, sin que el Beneficiario haya tomado las medidas necesarias para remediar a esta situación en un tiempo establecido y a satisfacción de la AFD (salvo estipulación contraria del Convenio de Financiamiento), incluso faltando a su deber de informar a la AFD cuando se enteró de tales maniobras.

### **1.5. Responsabilidad Social y Ambiental**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD se asegurará de que se cumplen las normas ambientales y sociales internacionalmente reconocidas y que el Beneficiario garantice que los candidatos a los contratos financiados por la AFD se comprometan a:

- cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de los subcontratistas, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en el país donde se realiza el proyecto, las normas ambientales y sociales reconocidas por la comunidad internacional entre las que se encuentran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales para la protección del medio ambiente; e
- implementar las medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales tal como se definen, según sea el caso y en cumplimiento con el Convenio de Financiamiento, en el plan de manejo ambiental y social o en la declaración de impacto ambiental y social proporcionado por la Entidad Contratante.

### **1.6. Verificaciones efectuadas por la AFD**

De conformidad con el artículo 1.2.4 arriba mencionado, la celebración de los contratos es responsabilidad exclusiva de la Entidad Contratante. Sin embargo, la AFD podrá asegurarse de que el proceso de celebración de los contratos se desarrolle en las condiciones de transparencia, equidad y eficiencia requeridas.

#### ***1.6.1. Plan de contratación***

En el marco de la preparación del proyecto, el Beneficiario debe establecer un Plan de Contratación que identificará los contratos que deban celebrarse con motivo del proyecto financiado por la AFD (como mínimo para los siguientes 18 meses) determinando para cada uno de ellos: su objeto, tipo de servicios, monto o volumen previsional, modo de contratación previsto, el tipo de procedimiento (internacional o nacional), el método de selección escogido y el calendario previsional de adjudicación. Un modelo de Plan de

Contratación está disponible en el sitio Internet (<http://www.afd.fr/home/AFD/opportunities-d-affaires/marches-sur-projets-afd>).

De conformidad con las estipulaciones del artículo 1.6.2 aquí abajo, este documento clave de orientación y organización anterior a los diversos procesos de selección, debe someterse a la no objeción previa de la AFD y actualizarse con la necesaria frecuencia, por lo menos anualmente, en el entendido que cada actualización debe también ser objeto de la no objeción de la AFD.

El beneficiario se compromete a implementar el Plan de Contratación en las condiciones que fueron objeto de la no objeción del AFD.

En el caso de un proyecto importante para el cual haya que adjudicar varios contratos significativos, se recomienda al Beneficiario publicar las informaciones contenidas en el Plan de Contratación aprobado por la AFD mediante un aviso general de contratos. Este tipo de publicación hace parte de los esfuerzos de transparencia y en efecto permite a los candidatos potencialmente interesados estar listos en el momento en que aparezcan las diferentes convocatorias (específicas) de contratos.

Salvo estipulación contraria del Convenio de Financiamiento, el Beneficiario autoriza a la AFD a comunicar a terceros la información del Plan de Contratación relativo a los contratos sujetos a publicación, en particular en el marco de sus obligaciones de notificación ex ante al Comité de Ayuda para el Desarrollo (CAD) de la OCDE sobre los financiamientos elegibles para la Ayuda Pública para el Desarrollo.

### ***1.6.2. No Objeción***

Salvo notificación contraria dirigida por la AFD al Beneficiario, las verificaciones de la AFD se ejercen de manera ex ante mediante la emisión de la No Objeción.

Antes de la difusión o notificación a terceros, y de preferencia antes de cualquier comunicado para la aprobación de una entidad nacional de regulación o de control de contratos, el Beneficiario debe presentar para la No Objeción previa de la AFD:

- el Plan de Contratación;
- la Convocatoria de Manifestación de Interés, en el caso de contratos de servicios intelectuales para los que se prevé una publicación previa con el fin de constituir la Lista Restringida de candidatos autorizados para entregar su oferta;
- la notificación de precalificación, la documentación de precalificación y el método de evaluación previsto en el caso de contratos de obras o suministro para los cuales se organiza una fase de Precalificación;
- el informe de evaluación de las candidaturas y la lista de los candidatos propuestos para participar en la siguiente etapa del proceso de licitación o del procedimiento de concurso requerido en el caso de una Precalificación o de la elaboración de una Lista Restringida, antes de notificar la decisión a los candidatos;
- antes de lanzar la licitación, el proyecto de Documento de Licitación o de documento de consulta, que incluye las instrucciones a los oferentes (incluso los criterios de evaluación de las ofertas), las cláusulas administrativas y técnicas aplicables, el modelo de contrato y la Declaración de Integridad que el oferente debe firmar así como en el caso de una Licitación Abierta sin Precalificación, el anuncio de licitación y antes de



comunicarlo a los oferentes, las posibles modificaciones que se hayan hecho a los Documentos de Licitación en la fase de preparación de las ofertas;

- después de la evaluación de las ofertas, y antes que se notifique el resultado a los diversos oferentes, un informe detallado de la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, las recomendaciones sobre la adjudicación del contrato y una copia de la oferta del adjudicatario augurado (incluso la Declaración de Integridad firmada), precisando que en caso de una evaluación en dos etapas con base en las ofertas presentadas en dos sobres separados (una la oferta técnica, otra la oferta financiera), se solicitará una primera no objeción de la AFD sobre el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas, y una segunda después de la evaluación de las ofertas financieras sobre la selección del adjudicatario; por otra parte, la AFD se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario que le comunique el conjunto de las ofertas;
- la decisión, dado el caso, de anular la licitación o de declararla desierta;
- antes de su firma, los proyectos de contrato, las cartas de pedido (incluyendo la Declaración de Integridad firmada);
- y los eventuales apéndices posteriores a dichos contratos.

Se aclara que cualquier modificación a cualquiera de las actas precitadas también debe ser objeto de una No Objeción de la AFD.

El Beneficiario informará a la AFD antes de iniciar cualquier proceso de rescisión de un contrato.

Cuando el proceso de celebración de contratos sea lanzado antes de concluir el financiamiento correspondiente, la AFD puede, por solicitud del Beneficiario, emitir No Objeciones anticipadas que se considerarán ya obtenidas una vez que el financiamiento de la AFD sea efectivo, precisando que dichas notificaciones en ningún caso constituyen un compromiso de financiamiento del proyecto por parte de la AFD, que sigue estando estrictamente condicionado a la firma del Convenio de Financiamiento.

### ***1.6.3. Verificaciones ex-post***

La AFD, si lo juzga pertinente y en particular cuando el proyecto abarca numerosos contratos pequeños modelo standard cuyo impacto es limitado, podrá notificar al Beneficiario, en particular con motivo de la entrega de la No Objeción del Plan de Celebración de Contratos, que no procederá a verificaciones ex ante tal como se describen en el artículo 1.6.2 arriba mencionado, pero sí a verificaciones ex post de acuerdo con las modalidades que especificará la AFD. Para este fin, el Beneficiario se compromete a conservar y a mantener a disposición de la AFD (o de un organismo delegado por la AFD) durante mínimo cinco años a partir de la Fecha Límite de Pago de los Fondos establecida en el Convenio de Financiamiento, la documentación relativa a estos procesos, en particular los documentos que deben ser objeto de la No Objeción conforme al artículo 1.6.2 arriba mencionado.

Cuando el Beneficiario Inicial no es la entidad a cargo de celebrar los contratos, el Beneficiario Inicial tomará todas las disposiciones con el fin de aplicar todas las obligaciones previstas en el párrafo anterior al Beneficiario Final o a la Entidad Contratante Delegada.

### ***1.6.4. Operaciones de refinanciamiento***

En caso de que el financiamiento de la AFD intervenga cuando ya se inició el proceso de contratación, incluso si terminó, o cuando la AFD intervenga en el refinanciamiento de un contrato ya celebrado o en curso de celebración, estará atenta a que las obras, bienes y servicios requeridos para la realización de la operación se hayan adquirido cumpliendo con las Buenas Prácticas Internacionales.

La AFD estará sistemáticamente atenta a que los contratos refinanciados tengan un carácter económico, equitativo y razonable, verificando que exista competencia previa que se considere efectiva o, dado el caso, realizando un análisis específico tal como se describe en el artículo 1.2.4 arriba mencionado.

Una condición previa para el refinanciamiento de contratos ya celebrados o en curso de celebración, es la obtención de una constancia formal del Beneficiario de que no existen reclamaciones o quejas, resueltas o no, directa o indirectamente dirigidas (a través de la prensa, otros participantes en el proyecto,...) con relación a los procesos de adjudicación de los contratos en cuestión así como aquellos relativos a otros componentes eventuales del proyecto. A falta de esta constancia, la AFD tendrá el derecho de rehusar su financiamiento.

#### ***1.6.5. Sanción de la contratación viciada***

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 1.4 arriba mencionado, en caso de Corrupción o de Fraude, si las verificaciones realizadas por la AFD, ya sean de tipo ex ante o ex post, demuestran que el Beneficiario no cumplió con las presentes Directrices, la AFD podrá declarar que la contratación está viciada y ejercer sus derechos en virtud de las estipulaciones del Convenio de Financiamiento, según el caso:

- anular la fracción del financiamiento asignado a los bienes, obras o servicios que no fueron adquiridos conforme a estas disposiciones;
- en el caso de un subsidio, solicitar el reembolso de todo o parte de los fondos ya entregados;
- en el caso de un préstamo, pronunciar la exigibilidad anticipada de todo o parte del préstamo.

Incluso cuando un contrato fue adjudicado después de la No Objeción, la AFD puede aún declarar la contratación viciada si comprueba que la No Objeción había sido emitida con base en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Beneficiario o que los términos y condiciones del contrato fueron modificados sin el consentimiento de la AFD

## **2. Contratos celebrados por Beneficiarios sujetos a una reglamentación sobre contrataciones públicas**

### **2.1. Licitaciones internacionales y nacionales**

#### ***2.1.1. Elección del tipo de procedimiento***

En cumplimiento de los principios de libre acceso e igualdad, y para el interés del Beneficiario de organizar un concurso lo más amplio posible, los contratos susceptibles de interesar a proveedores o prestatarios extranjeros deben ser objeto de una Licitación

Internacional.

Con el fin de determinar si se debe organizar una Licitación Internacional, el Beneficiario tendrá en cuenta los siguientes criterios: el monto previsional del contrato, su naturaleza, su complejidad, la dispersión en el espacio o en el tiempo, el nivel de la oferta disponible localmente en el marco de un análisis efectuado caso por caso en función de las características intrínsecas del contrato y de su contexto. La elección debe establecerse en el Plan de Contratación objeto de una No objeción la AFD.

A título indicativo, la AFD considera que los contratos por un monto unitario superior a los límites siguientes, deben ser objeto de una Licitación Internacional:

- 5'000,000 euros para los contratos de obras, equipos pesados o instalaciones industriales (unidades de tratamiento de agua, instalaciones hidroeléctricas, estaciones de bombeo, centrales de telecomunicaciones...);
- 200,000 euros para los contratos de suministro o de servicios intelectuales.

### ***2.1.2. Características de las licitaciones internacionales***

En caso de Licitación Internacional, se ruega a los Beneficiarios usar los modelos tipo de licitación de la AFD (véase artículo 1.2.2) que permiten reducir sensiblemente los plazos de la No Objeción por parte de la AFD y los riesgos de contrataciones viciadas. Estos documentos se basan en expedientes armonizados de los bancos multilaterales de desarrollo.

Salvo excepción debidamente justificada y aprobada por la AFD, las Licitaciones Internacionales deben cumplir con los requisitos estipulados enseguida.

- **Idioma**

Los documentos de Precalificación /manifestación de interés, los Documentos de Licitación y las ofertas deben prepararse en uno de los tres idiomas siguientes, según decida el Beneficiario: inglés, francés o español. El contrato firmado con el oferente seleccionado se redactará en la lengua que haya sido seleccionada para los Documentos de Licitación y dicha lengua regirá las relaciones contractuales entre el Beneficiario y el oferente seleccionado. Asimismo, el Beneficiario podrá decidir si desea que preparen los documentos de Precalificación y los Documentos de Licitación en una lengua adicional. En este caso, los oferentes estarán autorizados a presentar su oferta en una de esas dos lenguas y el contrato con el oferente seleccionado será redactado en la lengua en la que se presentó su oferta. De no tratarse de una de las tres lenguas citadas arriba y si el contrato está sujeto a la No Objeción previa de la AFD, el Beneficiario proporcionará a la AFD la traducción de la oferta y del proyecto de contrato en una lengua de uso internacional (inglés, francés o español) en la que se prepararon los Documentos de Licitación. Los adjudicatarios sólo estarán autorizados a firmar los contratos en una sola lengua.

- **Publicación**

Además de los modos de publicación que debe cumplir el Beneficiario en virtud de la reglamentación de contrataciones públicas que le es aplicable, las convocatorias para los concursos (Convocatoria de Manifestación de Interés, Convocatoria de Precalificación, Convocatoria de Licitación,...) en el caso de procesos internacionales, deben ser publicadas en soportes informáticos o impresos de difusión internacional y como mínimo en el

siguiente sitio Internet: <http://afd.dgmarket.com>.

- Plazo para la presentación de ofertas

Con el fin de permitir la participación en condiciones satisfactorias de oferentes extranjeros potencialmente alejados del país del Beneficiario, los plazos para la presentación de ofertas deben ser como mínimo los siguientes, salvo acuerdo de la AFD:

- Plazo de preparación de la documentación de manifestación de interés/ de precalificación (de la fecha de publicación de la última convocatoria publicada a la fecha límite de entrega de la documentación): 4 semanas;
- Plazo de preparación de una oferta de servicios intelectuales (del envío de la solicitud de propuesta a los candidatos de la Lista Restringida a la fecha límite de entrega de las propuestas): 6 semanas; por otra parte, este plazo no debe ser mayor a 3 meses; y
- Plazo de preparación de una oferta de obras o de suministros/ de equipos (de la fecha de la última publicación de la convocatoria para licitación a la fecha límite de entrega de las ofertas): 8 semanas.

- Monedas

Los Documentos de Licitación (o solicitud de propuesta cuando se trata de servicios intelectuales) debe permitir a los oferentes denominar su oferta en una o varias monedas extranjeras de referencia, incluyendo por el menos el Euro.

El Beneficiario puede, si así lo desea, exigir que en el Documento de Licitación, la parte de las ofertas relativas a los gastos locales (en el país del Beneficiario) sea denominada en moneda local.

Con fines de evaluación y de comparación de las ofertas, el Documento de Licitación debe indicar una fuente oficial de tipo de cambio y una fecha de referencia (en general, la fecha límite de presentación de ofertas) que se usará para convertir todas las ofertas a una sola moneda.

- Registros y otros requisitos administrativos

La documentación de Precalificación o Documentos de Licitación deben permitir la entrega de comprobantes de tipo equivalente a los que requiere el país del oferente. El registro del oferente o la presentación de comprobantes administrativos en el país de realización del proyecto podrá ser una condición previa a la firma del contrato (en este caso se estipulará en los Documentos de Licitación) pero no para la precalificación de un candidato o para la entrega de la oferta.

- Normas y estándares aplicables

Con el fin de no favorecer indebidamente a los prestatarios de servicios o proveedores de un país más que de otro, cada vez que sea posible, los Documentos de Licitación deberán referirse a las normas y estándares internacionales. En su defecto, los Documentos de Licitación que se refieran a una norma o estándar no internacional, deberán ampliar el requisito a cualquier norma o estándar equivalente o superior, con la aclaración de que le compete al oferente aportar los elementos que permitan juzgarlo.

- Derecho aplicable y resolución de litigios

El Beneficiario recurrirá de preferencia al arbitraje comercial internacional siempre y

cuando las leyes y reglamentos nacionales que le corresponden no lo prohíban. La AFD no deberá ser designada como árbitro, ni ser invitada a designar a uno.

Las estipulaciones sobre solución de litigios también deben incluir mecanismos previos de conciliación o de mediación con el fin de acelerar su solución, evitando, cuando no sean requeridos por las reglamentaciones aplicables, los modos alternativos de solución de litigios que hagan intervenir a autoridades de tutela del Beneficiario.

### **2.1.3. Licitaciones nacionales**

Cuando no se reúnan las condiciones para una Licitación Internacional, el Beneficiario recurrirá a una Licitación Nacional a la que no se aplican las estipulaciones particulares del artículo anterior, incluso si la AFD recomienda cumplirlas. En los aspectos sobre (lengua, publicación, moneda de oferta, trámites administrativos, normas y estándares aplicables o modo de solución de litigios), las disposiciones vigentes en el país del Beneficiario para las contrataciones públicas podrán sustituir las estipulaciones antes mencionadas, siempre y cuando se cumpla con las Buenas Prácticas Internacionales. En este sentido, un procedimiento de licitación nacional no puede en particular proscribir la participación de oferentes extranjeros.

Las convocatorias para concurso deben ser objeto de una amplia publicación por parte del Beneficiario. La publicación de estas convocatorias se lleva a cabo a través de sitios Internet y de "medios de comunicación impresos" adecuados a escala nacional. El carácter efectivo de estas publicaciones debe poder verificarse por la AFD.

Los plazos para la presentación de ofertas pueden reducirse en comparación con los plazos requeridos para la Licitación Internacional, sin por ello, obstaculizar el juego de una sana competencia o poner en peligro las condiciones necesarias para la preparación de ofertas de buena calidad.

### **2.1.4. Otras estipulaciones aplicables**

- Apoyo a la economía local

Cuando la preferencia nacional es impuesta a la Entidad Contratante por la legislación aplicable, y sólo en ese caso, la AFD puede aceptar que se recurra a disposiciones de apoyo a la economía local, a condición de que se realice con toda transparencia mediante la aplicación de un margen de preferencia que beneficie los insumos producidos localmente o los empresarios del país del Beneficiario, previsto explícitamente en los documentos de consulta y que no conduzca a la exclusión de hecho de la competencia extranjera. En el caso de un contrato de suministros, el margen de preferencia nacional no debe sobrepasar el 15% del precio de importación sin impuestos, o el 7,5 % del precio en el caso de un contrato de obras.

- Revisión de precios

Los Documentos de Licitación deben indicar si la oferta debe presentarse (i) con base en precios definitivos o (ii) con base en precios negociables; la revisión se aplicará en caso de variaciones (a la alza o a la baja) de los principales elementos del precio del mercado (mano de obra, equipo, materiales y combustibles, etc.).

No se requiere la inclusión de una cláusula de renegociación de precios en el marco de contratos sencillos que contemplen la entrega de insumos o la ejecución de obras en menos de 18 meses, pero deberá preverse en el marco de contratos con una duración de más de 18 meses o si el contrato incluye una parte sustancial de insumos (materiales, combustibles, mano de obra,...) caracterizados por una fuerte volatilidad de precios.

- Garantías bancarias

El pago de un adelanto de arranque por la AFD está obligatoriamente condicionado a la entrega de una garantía bancaria de adelanto de arranque del mismo monto y según las condiciones autorizadas por el Beneficiario. Sin embargo, el Beneficiario puede decidir derogar esta condición en el caso de adelantos de menos del 10% del monto de los contratos cuando éstos no rebasen los 100,000 euros y bajo reserva de que esto haya sido especificado en los Documentos de Licitación.

Se recomienda una garantía de buena ejecución en los contratos de obras o de suministros, pero no en el marco de contratos de servicios intelectuales, salvo en caso de ejecutores de proyectos complejos o innovadores.

Se recomienda una garantía de oferta (también llamada fianza de oferta) y una retención por garantía para los contratos de obras o suministros, pero no en los casos de contratos de servicios intelectuales.

Cuando los contratos celebrados para la realización del proyecto y financiados por la AFD prevean la entrega de una garantía de buena ejecución, una garantía de perfecta terminación o una garantía que sustituya a la retención en garantía, el Beneficiario se obliga a delegar sin demora una parte o la totalidad de esta garantía a favor de la AFD, si ésta lo solicitase, a su vez como garantía otorgada a la AFD.

## 2.2. Contratos de obras, de suministros y de equipos

La Licitación Abierta es el modo de adjudicación recomendado para los contratos de obras, suministros y equipos (estos últimos integran por lo general, al contrario de los contratos de suministros, un componente de estudios técnicos previos de adaptación al sitio y un componente local de instalación y de puesta en servicio).

Puede ir o no precedida de una etapa de Precalificación.

### 2.2.1. *Precalificación de candidatos*

En el caso de contratos de obras o de suministros complejos o de gran amplitud y para los que existe poco riesgo de prácticas concertadas entre los oferentes precalificados, se recomienda una etapa de Precalificación<sup>2</sup>. Esto permite propiciar la competencia, en particular cuando los costos de preparación de la oferta son elevados, dando a conocer a los oferentes el nivel de competencia que enfrentarán.

---

La convocatoria de Precalificación debe ser objeto de una amplia publicación. Los documentos correspondientes deben tener datos sobre el alcance de los servicios a proporcionar así como una descripción precisa de las condiciones de elegibilidad y los criterios de calificación que serán aplicados. El plazo de entrega de candidaturas no deberá ser de menos de 3 semanas (4 en el caso de un procedimiento internacional).

Los criterios de calificación deben indicar la capacidad de los candidatos para ejecutar el contrato de manera satisfactoria, considerando en particular (i) sus referencias recientes en relación con la ejecución de contratos similares, (ii) su capacidad en términos de personal,

---

<sup>2</sup> La organización de una precalificación se justifica en particular en el caso de licitaciones internacionales de contrataciones de alto monto.

de equipo y de equipamientos de construcción o de producción y (iii) su situación financiera. Los criterios de calificación deben ser lo más objetivos posible. Criterios del tipo "aceptable" / "no aceptable" deben preferirse a los de tabulaciones de calificación.

Todos los candidatos elegibles que respondan a los criterios de calificación deben ser aceptados como candidatos para entregar una oferta, sin límite de número.

Los Documentos de Licitación deben ponerse a la disposición de los candidatos precalificados a la mayor brevedad.

### ***2.2.2. Documentos de Licitación***

Los Documentos de Licitación deben constar por lo menos de los siguientes elementos:

- Carta de convocatoria para ofertar / Anuncio de contratación

Se trata del documento de acompañamiento o de publicación de los documentos de licitación. El anuncio de contratación/licitación se usa en el caso de una Licitación Abierta sin previa Precalificación. La carta de convocatoria para ofertar se usa en el caso de una Licitación Restringida o de Precalificación.

- Reglamento para las licitaciones / instrucciones a los oferentes

Es el documento que rige el desarrollo del proceso de licitación y que en particular debe definir el objeto del contrato, los criterios de elegibilidad/ de exclusión, las modalidades de preparación de las ofertas (visita del sitio, reunión previa, solicitudes de aclaraciones), las modalidades de presentación de las ofertas (contenido y formato, número de ejemplares, lugar de entrega, fecha y hora límites,...), el método de evaluación (incluyendo las posibles variantes) y las modalidades de adjudicación.

- Formularios de entrega de ofertas

Se deben prever los formatos y modelos de presentación de los elementos técnicos y financieros de la oferta.

- Especificaciones técnicas / planos / pliego de condiciones
- Modelo de contrato

Debe constar de cláusulas administrativas generales y de cláusulas administrativas particulares que después deberán complementarse con otras diferentes propias de la oferta del adjudicatario con el fin de constituir el contrato definitivo.

Cuando el costo de la reproducción de los Documentos de Licitación sea elevado (y en particular en el caso de una Licitación Abierta sin Precalificación), la entrega de los Documentos de Licitación puede tener un costo. En este caso, y con el fin de no limitar la competencia, el monto correspondiente debe ser comunicado en la convocatoria de licitación y deberá ser único y razonable (es decir en relación con el costo marginal de impresión de los documentos y de su eventual expedición).

### ***2.2.3. Apertura de las ofertas***

La apertura de las ofertas con la información de precios debe efectuarse en sesión pública, es decir en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Esta sesión debe llevarse a cabo poco tiempo después de la hora límite de la entrega de las ofertas. Los precios de la oferta y de cualquier variante o descuento, deben anunciarse en voz alta en el

momento de abrir cada oferta. Al término se levantará un acta, firmada por los diferentes miembros de la comisión de apertura de ofertas.

#### ***2.2.4. Evaluación de las ofertas***

La oferta del oferente por una parte y la calificación (o la verificación de la calificación si la licitación fue precedida de una Precalificación) del oferente por ejecutar las obras o suministrar los bienes por otra parte, deben ser objeto de evaluaciones diferentes cumpliendo exclusivamente los criterios que aparecen en los Documentos de Licitación.

Para mayor objetividad, se deben prever dos respuestas para cada criterio de calificación, "aceptable" o no aceptable" y las ofertas no aceptables en relación con uno o varios de estos criterios deberán ser eliminadas, sin otorgar calificaciones ponderadas entre sí.

Salvo excepción previamente aceptada por la AFD, se pueden utilizar dos métodos de evaluación:

- Método con un solo sobre que contenga la oferta técnica y financiera; después de la apertura de todas las ofertas, la oferta premiada es la oferta más baja y que técnica y administrativamente sea aceptable.
- Método con dos sobres, uno que contenga la oferta técnica, el otro la oferta financiera; después de la apertura y evaluación únicamente de las ofertas técnicas, se abren y evalúan las ofertas financieras de los candidatos de los que se hayan considerado aceptables las ofertas técnicas. En este caso, la oferta premiada es la oferta más baja.

La existencia de precios anormalmente bajos debe ser objeto de particular atención por parte de la comisión de evaluación que, de ser necesario, deberá pedir aclaraciones al oferente correspondiente. Ante la falta de elementos de respuesta satisfactorios, se podrá descalificar la oferta en cuestión.

#### ***2.2.5. Consideración de las variantes***

El reglamento de la licitación puede invitar a los candidatos a presentar variantes, en particular en el caso de contratos de obras, con el fin de minimizar los costos o beneficiarse de soluciones técnicamente interesantes. En este caso, se debe precisar el método seleccionado para la evaluación de estas variantes. Los precios de las diferentes variantes propuestas en este marco deben ser leídos en la sesión pública de apertura de ofertas.

Si el reglamento de licitación no señala explícitamente una o varias variantes específicas, sólo se podrá tomar en cuenta cualquier variante propuesta espontáneamente por un oferente si éste también licitó para la solución de base (de conformidad con los Documentos de Licitación) y que su oferta de base fue evaluada como la mejor. Sólo las variantes propuestas por el adjudicatario provisional podrán posteriormente ser consideradas en el momento de ultimar el contrato.

#### ***2.2.6. Consideración de los descuentos***

Ciertas ofertas pueden incluir descuentos, que siempre se toman en cuenta en el momento de la evaluación, bajo reserva de haber sido leídas en sesión pública de apertura de las ofertas. El oferente podrá proponer un descuento incondicional siempre y cuando indique el método de aplicación de dicho descuento. Si el contrato se divide en varios lotes, un



oferente puede también ofrecer un descuento (o varios) descuento(s) condicional(es) en caso de adjudicación de varios lotes. En ese caso, sólo se toma en consideración el descuento en las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación y en la medida en que todas las ofertas sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

#### **2.2.7. Transporte y seguros**

Los oferentes deben ser invitados a entregar su oferta según las reglas internacionales definidas por la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de los términos comerciales usados en comercio exterior (Incoterms). Su oferta será denominada de preferencia con base en precios CIP (Transporte y seguro pagado hasta el lugar de destino convenido) para los suministros fabricados en el extranjero, y con base en precios EXW (salida de fábrica o en fábrica o bodega) para los suministros fabricados o ensamblados en el país del Beneficiario, a los que se agregan los costos de transporte interno y de seguro hasta el sitio del destino final.

#### **2.2.8. Adjudicación del contrato**

El Beneficiario debe adjudicar el contrato durante el período de validez de las ofertas. Salvo excepción previamente aceptada por la AFD, la adjudicación se hará al oferente que cumpla con los criterios apropiados de calificación y cuya oferta se haya considerado conforme a las estipulaciones de los Documentos de Licitación y evaluada como la más baja.

No se puede pedir al oferente que acepte como condición para obtener el contrato, proporcionar servicios que no figuren en los Documentos de Licitación o que modifique de alguna otra manera su oferta inicial.

Se prohíbe la práctica de negociaciones financieras, salvo en el caso particular de una licitación desierta en las condiciones descritas aquí abajo.

#### **2.2.9. Licitación desierta**

Los Documentos de Licitación prevén que el Beneficiario pueda rechazar todas las ofertas recibidas y declarar la licitación desierta cuando (i) no hubo realmente competencia, en el entendido de que la entrega de una sola oferta no significa obligatoriamente falta de competencia y que si la licitación fue debidamente convocada y los precios propuestos son razonables en relación con los valores del mercado, entonces bajo reserva de ser autorizada por la reglamentación aplicable, el proceso de adjudicación puede llevarse a cabo, (ii) las ofertas recibidas no cumplen en su mayoría con las estipulaciones de los Documentos de Licitación (iii) los precios de la oferta son claramente mucho más elevados que el presupuesto previsto. En todos los casos, el Beneficiario debe obtener la No Objeción de la AFD para declarar desierta la licitación y seguir con las acciones posteriores. Para ello, debe analizar las causas que originaron esta situación (modalidades de publicación, cláusulas y alcance del contrato, concepción y especificaciones...) y remediarlo antes de volver a lanzar otra licitación, en el entendido que no está permitido rechazar todas las ofertas y pedir nuevas ofertas conforme a las mismas Documentos con el solo fin de obtener precios inferiores.

Si la licitación queda desierta por ausencia de competencia, la convocatoria de licitación deberá ser más ampliamente publicitada.

Si se debe a que la mayoría de las ofertas no cumplieron con las estipulaciones de los Documentos de Licitación, el Beneficiario podrá solicitar nuevas ofertas a todas las empresas inicialmente precalificadas o, con el consentimiento de la AFD, únicamente a

aquellas que presentaron una oferta en respuesta a la licitación inicial.

Si la oferta que sea conforme y evaluada como la más baja rebasa sensiblemente la estimación hecha antes de la licitación, el Beneficiario deberá encontrar las causas de este excedente y pensar en volver a lanzar la licitación de conformidad con las estipulaciones mencionadas aquí arriba. Asimismo, toda vez que la AFD esté de acuerdo, podrá iniciar negociaciones con el candidato que entregó la oferta evaluada como la más baja, para tratar de obtener un contrato satisfactorio con base en la reducción del alcance de los servicios y/o de la modificación de la distribución de los riesgos y responsabilidades de manera que genera una reducción del precio del contrato. Esta posibilidad sólo se ofrece si las modificaciones previstas no ponen en peligro la clasificación inicial de las ofertas consideradas conforma al término de la evaluación.

#### ***2.2.10. Obras realizadas por la Entidad Contratante***

Esta modalidad, es decir la ejecución de las obras con ayuda del personal y del equipo del Beneficiario, puede ser posible si constituye el único método disponible, en particular, sin que esto sea limitativo, en caso de obras no cuantificables de antemano, obras poco importantes y muy dispersas (mantenimiento de rutina en una red de infraestructuras) u obras de urgencia y bajo reserva de obtener el consentimiento previo de la AFD. Para ello, el Beneficiario transmitirá a la AFD (i) los elementos que justifiquen recurrir a esta figura, (ii) los elementos que demuestren su capacidad para realizar las obras consideradas, y (iii) un calendario previsional de realización acompañado de un desglose del precio estimado.

### **2.3. Contratos de servicios intelectuales.**

La Licitación Restringida debe constituir la regla para los contratos de servicio intelectuales.
--

Por Licitación Restringida se entiende una licitación en la que el número de oferentes admitidos a participar y entregar una oferta (p.ej. los miembros de la Lista Restringida) está a priori arbitrariamente limitado.

#### ***2.3.1. Elaboración de la Lista Restringida***

Salvo consentimiento expreso de la AFD, es obligatorio efectuar la Convocatoria de Manifestación de Interés y la preselección de candidaturas para servicios intelectuales por un monto superior a los 200,000 euros. El plazo para la presentación de las candidaturas no debe ser menor de 3 semanas (4 semanas en el caso de una Licitación Internacional) a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

Por debajo de este monto, si el Beneficiario conoce bien la oferta existente, puede elaborar discrecionalmente una Lista Restringida (prestatarios potenciales). El Beneficiario deberá asegurarse sobre la disponibilidad e interés por parte de los candidatos seleccionados y enviarles los Documentos de Licitación.

La elaboración de la Lista Restringida de los candidatos llamados a entregar una oferta, es en todos los casos, responsabilidad del Beneficiario. Salvo derogación, debe ser objeto de una No Objeción por parte de la AFD. Se elabora en función de las capacidades y calificaciones de los candidatos para llevar a buen término los servicios solicitados. Debe ser homogénea, es decir que conste de candidatos del mismo tipo y sujetos al mismo marco económico. En este sentido, se desaconseja ampliamente incluir en una misma Lista Restringida a empresas y a consultores individuales o a empresas comerciales y a organismos sin ánimo de lucro, como tampoco a empresas de tamaño y competencias

totalmente dispares. Cuando sea imposible actuar de otra manera, se deberán tomar precauciones específicas, en particular en el método de evaluación, con el fin de evitar fenómenos de posible distorsión de la competencia. La Lista Restringida debe limitarse a un número de 4 a 6 candidatos.

### **2.3.2. Documentos de licitación**

Los Documentos de Licitación (o solicitud de propuesta en el caso de los servicios intelectuales) se envía directamente a los candidatos que aparecen en la Lista Restringida. Consta de los siguientes elementos:

- Carta de convocatoria

La carta de convocatoria debe identificar a los miembros de la Lista Restringida admitidos a licitar y solicita:

- La confirmación de la adecuada recepción de los Documentos de Licitación;
- La confirmación de la intención de responder individualmente o en agrupación cuando los Documentos de Licitación lo permitan.

- Reglamento para las licitaciones / instrucciones a los consultores

Debe prever el desarrollo del proceso de licitación y en particular definir el objeto del contrato, los criterios de elegibilidad/ de exclusión, las modalidades de preparación de las ofertas (visita del sitio, reunión previa, solicitudes de aclaraciones), las modalidades de presentación de las ofertas (contenido y formato, número de ejemplares, lugar de entrega, fecha y hora límites,...), el método de evaluación y las modalidades de adjudicación. Con el fin de evitar ofertas demasiado dispares, se puede indicar un volumen indicativo de personas por mes a movilizar o, en su defecto, un presupuesto previsional.

- Forma de entrega de ofertas

Es preciso prever un formato de presentación de los elementos técnicos y financieros de la oferta (carta de licitación, currículum vitae, cronogramas, desglose de la oferta financiera).

- Términos de referencia

Deben describir (i) el contexto del proyecto, los objetivos esperados de la misión (auditoría, informes de estudio, planes, puesta a disposición de experto,...), los recursos puestos a disposición (datos y otras informaciones disponibles, medios logísticos,...) y la duración del servicio y (ii) proporcionar todas las informaciones necesarias a los oferentes para establecer una metodología de intervención, cuantificar los recursos humanos y materiales a movilizar y establecer un precio de oferta sobre esta base.

- Modelo de contrato

Consta de cláusulas administrativas generales y de cláusulas administrativas particulares que después deberán complementarse con diferentes elementos propios de la oferta del adjudicatario con el fin de constituir el contrato definitivo.

Las licitaciones para servicios intelectuales no deben dar lugar al pago para la obtención de los Documentos de Licitación.

### **2.3.3. Apertura y evaluación de las ofertas**

En la evaluación de las ofertas de servicios intelectuales debe primar la calidad sobre el costo.

Para ello, el Beneficiario usará, en la medida de lo posible, el método más comúnmente practicado y recomendado por la AFD, basado en la calidad y el costo, con calificación ponderada entre la oferta técnica y la oferta financiera.

Las ofertas se entregan en dos sobres separados (técnica y financiera). En la primera etapa, sólo se abren los sobres técnicos y se califican sobre 100. Las ofertas técnicas no conformes o insuficientes (sea en relación con un límite mínimo fijado en lo absoluto o en relación con la mejor calificación técnica obtenida de acuerdo con las modalidades definidas en los Documentos de Licitación) se descartan desde esta etapa. Salvo en caso de procesos sujetos a verificaciones ex post, se requiere una No Objeción de la AFD antes de proceder a la apertura de las ofertas financieras.

La apertura de los sobres financieros se efectúa en una segunda etapa en sesión pública (salvo las ofertas técnicas no conformes, cuyos sobres financieros no deben abrirse). Después de verificarlas, las ofertas financieras se califican según las modalidades señaladas en los Documentos de Licitación. La oferta más baja obtiene la calificación de 100 y a las demás se les atribuye una calificación descendiente proporcional en función de su monto en relación con la más baja.

La oferta seleccionada es la que obtenga el mejor promedio ponderado técnico-económico. Los coeficientes ponderadores deben ser de alrededor del 80% para la calificación técnica y del 20% para la calificación financiera.

Los otros modos de evaluación posibles son;

- El menor costo: el contrato se adjudica a la oferta que cumpla y sea la menos elevada financieramente. La conformidad técnica de la oferta puede aprehenderse en lo absoluto en función de un umbral técnico a lograr, o de manera relativa en relación con la oferta mejor evaluada. Este método de evaluación no se recomienda en general, salvo para servicios estándares, de monto limitado y de poca importancia.

Mayor calidad: el contrato se adjudica a la oferta técnica que se considere ser la mejor. Las ofertas financieras pueden presentarse al mismo tiempo que la oferta técnica (en este caso en sobre por separado) o posteriormente con motivo de la negociación del contrato. Este método puede utilizarse para (i) la contratación puntual de consultores individuales<sup>3</sup> o para (ii) misiones complejas o de fuerte desafío, pero en este segundo caso debe hacerse con circunspección, pues conlleva un riesgo de competencia técnica y requiere un muy buen conocimiento de los precios del mercado por parte de la autoridad contratante para llevar a cabo convenientemente las negociaciones financieras.

- Presupuesto determinado: en el documento de consulta se indica un presupuesto tope y se selecciona la mejor oferta técnica a condición de que la oferta financiera sea inferior o igual al tope. El presupuesto tope debe determinarse de manera pertinente (ni sobreestimado ni subestimado con base en una determinación fina de los recursos necesarios y de los precios de mercado) y el comité de evaluación debe disponer de buenas capacidades técnicas. Con estas reservas importantes, este método puede utilizarse en particular en el caso de pequeños contratos de estudios y de misiones sencillas.

---

<sup>3</sup> Véase párrafo 2.3.6 de las presentes Directrices

La apertura de las ofertas con la información de precios debe efectuarse en sesión pública, es decir en presencia de los representantes de los oferentes que sigan en la lid y que deseen asistir.

#### **2.3.4. Negociaciones**

A diferencia de los contratos de obras, de suministros y de equipos, los contratos de servicios intelectuales pueden dar lugar a negociaciones antes de la firma. Estas negociaciones tienen por objeto el ajuste definitivo del contenido contractual de los servicios a realizar en función de los términos de referencia, de los posibles comentarios del consultor incluidos en la oferta seleccionada y de la metodología de intervención propuesta.

Si el método de evaluación usado integra el componente financiero (o sea todos los métodos expuestos más arriba salvo el de calidad), en ese caso las negociaciones no deben versar sobre los precios unitarios previstos por el consultor en su oferta.

En el caso de los consultores no originarios del país de realización de los servicios, la negociación debe también permitir determinar los impuestos y derechos que se recaudarán localmente (eventualmente estimados en forma provisional en la oferta pero no evaluados) y acordar el modo de pago considerando las estipulaciones señaladas en los Documentos de Licitación.

#### **2.3.5. Remplazo de personal**

Si es necesario remplazar expertos en el transcurso de una misión, el nuevo personal propuesto debe poseer un nivel de calificación y de experiencia equivalente o superior para una remuneración idéntica.

No se permiten remplazos antes del arranque de los servicios salvo circunstancias totalmente independientes del titular y debidamente justificadas.

#### **2.3.6 Casos de contratos de consultores individuales<sup>4</sup>**

Salvo consentimiento previo de la AFD, el recurrir a este tipo de contratos<sup>55</sup> sólo se justifica para servicios de montos bajos (que no pueden exceder los 50,000 €), para los cuales la propuesta técnica, de ser requerida, debe ser sucinta.

La publicación de una convocatoria para manifestación de interés no es obligatoria. Se recomienda cuando el Beneficiario no conoce a personas experimentadas y calificadas o su disponibilidad.

La selección debe efectuarse por medio de comparaciones de capacidades globales pertinentes de por lo menos tres candidatos calificados. Los consultores individuales se seleccionan en función de su experiencia, de sus calificaciones pertinentes, y de su capacidad para realizar la misión, según el modo de evaluación "solo calidad"<sup>6</sup>.

## **2.4 Otros tipos de contratos**

---

<sup>4</sup> Se recurre a consultores individuales en casos de misiones para las cuales: a) un equipo de expertos no sea necesario, b) no se requiere de ningún apoyo profesional adicional externo (de la Casa Matriz); y c) la experiencia y las calificaciones del experto constituyen un criterio mayor de decisión. Si los expertos son demasiado numerosos y que pueda ser difícil coordinar y administrar sus actividades o de definir su responsabilidad colectiva, será preferible recurrir a un despacho de consultores.

<sup>5</sup> Una documentación tipo de solicitud de propuesta específica para los consultores individuales está disponible en el sitio Internet.

<sup>6</sup> Véase el párrafo 2.3.3. de las presentes Directrices.

Para los tipos de contratos diferentes a aquellos contemplados en los artículos 2.2 y 2.3 anteriores, tales como los contratos de servicios diferentes a los servicios intelectuales, concesiones, APP, BOT, etc., durante la elaboración del Plan de Contratación, de los Documentos de Licitación y de las estipulaciones contractuales, el Beneficiario debe inspirarse en las mejores prácticas internacionales vigentes en consulta con la AFD.

### **3. Contratos celebrados por Beneficiarios no sujetos a una reglamentación sobre contrataciones públicas**

#### **3.1. Marco general**

Los Beneficiarios deben cumplir con el conjunto de las estipulaciones señaladas en el artículo 1 para que la AFD autorice el financiamiento de contratos.

Que sean de estatus público o privado, los Beneficiarios no sujetos a la reglamentación de su país en materia de contrataciones públicas, deberán operar a través de prácticas establecidas para la adquisición de bienes y servicios, siempre en búsqueda de ahorro y eficacia.

La AFD se encargará de que los métodos de celebración de contratos sean equitativos y transparentes y que garanticen la elección de la oferta más ventajosa económicamente, es decir que presenten la mejor relación entre calidad y precio con plazos de ejecución adecuados. En este marco, la AFD verificará que, en la medida de lo posible, se consultaron por lo menos tres empresas calificadas y que las ofertas correspondientes fueron evaluadas colegialmente por el Beneficiario. Los contratos deben adjudicarse imparcialmente y de manera que favorezcan los intereses del proyecto. La AFD también se asegurará de que no haya discriminación ligada a la nacionalidad de los proveedores, salvo en caso de posibles disposiciones de apoyo a la economía local cuya aceptabilidad deberá ser confirmada caso por caso.

Por otra parte, en lo que respecta a contratos de gran tamaño dirigidos a una competencia internacional, la AFD pedirá a las Entidades Contratantes que recurran a procedimientos de licitación de tipo abierto o restringido, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 2.1 a 2.4, con por lo menos una publicación previa de una convocatoria en el sitio Internet de la AFD. En el marco del proceso de celebración de contratos, deberán tomarse las medidas de precaución necesarias para preservar el carácter legítimamente confidencial de ciertos datos relativos al Beneficiario u otras partes contratantes,

Una empresa que tenga directa o indirectamente una relación de filial o de accionista mayoritario con el Beneficiario, podrá eventualmente recibir la adjudicación de un contrato sin previa competencia. La aceptación de la AFD de un proceso de Contratación Directa estará condicionada a la verificación de que el monto del contrato esté de acuerdo con los estimados iniciales y los precios comúnmente practicados, y que sus condiciones contractuales sean equitativas y razonables.

#### **3.2. Beneficiarios que disponen de reglas internas de contratación**

Los Beneficiarios que cuenten con procedimientos internos de contratación deben presentar estos procedimientos a la AFD para verificar su conformidad con las Buenas Prácticas Internacionales. La AFD emitirá una No Objeción sobre los procedimientos considerados.

#### **3.3. Beneficiarios sin reglas internas de contratación**

Un Beneficiario que no esté sujeto a la reglamentación de su país en materia de contrataciones públicas y que no cuente con procedimientos internos para sus compras o procesos de contratación, debe aplicar los procedimientos descritos en el presente artículo. En su defecto, debe presentar para previo acuerdo de la AFD, un documento que indique las modalidades que piensa seguir para la adquisición de

bienes o servicios que financiará la Agencia y que deben responder a los objetivos de las presentes Directrices.

### ***3.3.1. Reglas comunes para todas las licitaciones.***

Los documentos de la convocatoria para la competencia se establecen con base en las mejores prácticas internacionales. De carecer de documentos propios, se invita a la Entidad Contratante a usar los modelos puestos a la disposición por la AFD y disponibles en su sitio Internet.

Los plazos otorgados para la preparación de las licitaciones (expresiones de interés, documentos de precalificación, ofertas) bastan para que los interesados cuenten con un tiempo razonable y adecuado para informarse, preparar y disponer de licitaciones de buena calidad.

Todas las licitaciones declaradas conformes son analizadas por un comité de evaluación con base en criterios de exclusión, de calificación y de adjudicación previamente anunciados. Este Comité consta de varios miembros, como mínimo tres, dotados con los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para dictaminar la validez de las ofertas.

### ***3.3.2. Reglas aplicables a los contratos de servicios intelectuales***

#### **3.3.2.1. Contratos de un valor igual o superior a 200 000 euros**

Los contratos de servicios intelectuales de un valor igual o superior a 200 000 € deben ser objeto de una Licitación Internacional de tipo restringido. Para ello, se dirige una solicitud de propuestas para una Lista Restringida de candidatos elaborada después de la publicación de una Convocatoria para Manifestación de Interés.

La Convocatoria para Manifestación de Interés debe ser publicada en la prensa del país de la Entidad Contratante, de ser posible en el sitio Internet de la Entidad Contratante y obligatoriamente en el sitio Internet de la AFD. Deberá indicar el objeto de los servicios a contratar y los criterios de selección que se adoptarán para constituir la Lista Restringida compuesta como máximo por seis candidatos.

La Convocatoria para Manifestación de Interés y la solicitud de propuestas deben ser lanzadas en una lengua comúnmente usada a nivel internacional (francés, inglés o español) y acatar las estipulaciones del artículo 2.3 de las Directrices.

#### **3.3.2.2. Contratos de un valor inferior a 200 000 euros**

Los contratos por servicios intelectuales de un valor inferior a 200 000 € pueden ser objeto de una Consulta Directa sin previa publicación, en la que la Entidad Contratante consulte por lo menos tres candidatos de su elección y negocie las condiciones del contrato con el mejor oferente.

Para los contratos de servicios intelectuales de un valor inferior a 10 000 €, la Entidad Contratante puede contratar directamente con base en una sola oferta después de asegurarse de la capacidad del candidato para realizar los servicios y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

### ***3.3.3. Reglas aplicables a los contratos de suministros***

#### **3.3.3.1. Contratos de un valor igual o superior a 200 000 euros**

Los contratos de suministros de un valor igual o superior a 200 000 € son objeto de una Licitación Abierta Internacional después de publicar una convocatoria de



licitación.

La convocatoria de licitación debe publicarse en la prensa del país de la Entidad Contratante, de ser posible en el sitio Internet de la Entidad Contratante, y obligatoriamente en el sitio Internet de la AFD.

Los Documentos de Licitación deben emitirse en una lengua comúnmente usada a nivel internacional (francés, inglés o español) y acatar las estipulaciones del artículo 2.2 de las Directrices.

Cualquier proveedor interesado puede presentar una oferta.

#### **3.3.3.2. Contratos de un valor inferior a 200 000 euros**

Los contratos de suministros de un valor inferior a 200 000 € pueden ser objeto de una Consulta Directa sin previa publicación, en la que la Entidad Contratante invite por lo menos a tres proveedores de su elección para que presenten una oferta y opte por la más ventajosa.

Para los contratos de suministros de un valor inferior a 10,000 € la Entidad Contratante puede actuar directamente con base en una sola oferta después de asegurarse de la capacidad del proveedor para cumplir con sus obligaciones y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

#### **3.3.4. Reglas aplicables a los contratos de obras**

##### **3.3.4.1. Contratos de un valor igual o superior a los 5'000 000 euros**

Los contratos de obras de un valor igual o superior a los 5'000 000 euros son objeto de una Licitación Abierta Internacional después de publicar una convocatoria de licitación.

La convocatoria de licitación debe publicarse en la prensa del país de la Entidad Contratante, de ser posible en el sitio Internet de la Entidad Contratante, y obligatoriamente en el sitio Internet de la AFD.

La Convocatoria de Licitación debe ser lanzada en una lengua comúnmente usada a nivel internacional (francés, inglés o español) y acatar las estipulaciones del artículo 2.2 de las Directrices.

Cualquier empresario interesado puede presentar una oferta.

##### **3.3.4.2. Contratos de un valor igual o superior a los 300 000 euros e inferior a los 5'000 000 euros**

En este caso, el procedimiento aplicable es la Licitación Abierta publicada localmente. La convocatoria de licitación debe publicarse en la prensa del país de la Entidad Contratante y de ser posible en el sitio Internet de la Entidad Contratante y de ser posible en el sitio internet de la Entidad Contratante.

Los Documentos de Licitación deben ser emitidos en una lengua comúnmente usada en el país de la Entidad Contratante.

Los empresarios extranjeros eventualmente interesados deben poder presentar una oferta si lo desean, en las mismas condiciones que los empresarios del país de la Entidad Contratante.

##### **3.3.4.3. Contratos de un valor inferior a los 300 000 euros**

Los contratos de obras de un valor de menos de 300,000 € son objeto de un procedimiento sin publicación, en el que la Entidad Contratante invita por lo menos a tres empresarios de su elección para que presenten una oferta y opte por la más ventajosa.

Para los contratos de obras de un valor de menos de 10 000 € la Entidad Contratante puede actuar directamente con base en una sola oferta después de asegurarse de la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

### ***3.3.5. Otros tipos de contratos***

Para los tipos de contratos diferentes a aquellos contemplados en los artículos 3.3.2. y 3.3.3 y 3.3.4 arriba mencionados, el Beneficiario debe inspirarse en las mejores prácticas internacionales en curso durante la elaboración de los documentos de consulta y de las estipulaciones contractuales, de acuerdo con la AFD.

## **3.4. Casos específicos de concesiones otorgadas por la autoridad pública**

Cuando interviene la AFD en el financiamiento de un proyecto realizado en el marco de una concesión pública, se deberá seguir uno de los siguientes procedimientos de contratación:

- Si el concesionario fue seleccionado al término de un proceso de licitación (que puede constar de diferentes fases pero debe comenzar por una competencia internacional a gran escala) que la AFD considerado aceptable según las disposiciones señaladas en el artículo 1.6.4, y que esté expresamente a cargo de la realización de las obras y del suministro de los servicios en el marco de su concesión, dicho concesionario podrá libremente efectuar las obras o suministrar los bienes y servicios financiados por la AFD según sus propios procedimientos.
  - Si el concesionario no fue seleccionado al término de un proceso de licitación, las obras, suministros y servicios cubiertos por el financiamiento de la AFD serán considerados por la AFD como operaciones que dependen del sector público y deberán ser adjudicados conforme a la reglamentación local sobre las contrataciones públicas o, si no se aplica esta reglamentación, según los principios del marco general dictado en los artículos 1 y 3.1 de las presentes Directrices.
-

## **Anexo - Declaración de Integridad, de elegibilidad y de compromiso ambiental y social**

Título de la licitación:

(el " **Contrato** »)

Para :

(la " **Entidad Contratante** ")

1. Reconocemos y aceptamos que la Agencia Francesa de Desarrollo ("la **AFD**") solo financie los proyectos de la Entidad Contratante con base en sus propias condiciones, establecidas en el Convenio de Financiamiento que la vincula con la Entidad Contratante. Por consiguiente, no puede existir un vínculo de derecho entre la AFD y nuestra empresa, nuestra agrupación y nuestros subcontratistas. La Entidad Contratante asume la responsabilidad exclusiva de la preparación e implementación de su proceso de contratación y posterior ejecución .
  
2. Certificamos que no nos encontramos en ninguno de los siguientes casos, como tampoco lo está ninguno de los miembros de nuestra agrupación y de nuestros subcontratistas:
  - 2.1) estar en proceso o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, de intervención judicial , de salvaguarda, de cese de actividades o en cualquier situación análoga resultado de un procedimiento del mismo tipo;
  - 2.2) haber sido objeto de una condena por una sentencia en firme hace menos de cinco años, en el país de realización del proyecto por uno de los actos señalados en los artículos 6.1 a 6.4, mencionados más adelante, o por cualquier delito cometido en el marco de la contratación o de la ejecución de un contrato<sup>1</sup>;
  - 2.3) aparecer en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular en virtud de la lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;
  - 2.4) en materia profesional, haber cometido en el transcurso de los últimos cinco años alguna falta grave con motivo de la contratación o ejecución de un contrato;
  - 2.5) no haber cumplido con las obligaciones relativas al pago de la cuotas del seguro social o con las obligaciones relativas al pago de los impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde nos encontramos establecidos o con las del país de la Entidad Contratante;
  - 2.6) haber sido objeto de una condena por una sentencia en firme hace menos de cinco años, por uno de los actos señalados en los artículos 6.1 a 6.4 mencionados más adelante, o por cualquier delito cometido en el marco de la contratación o ejecución de un contrato financiado por la AFD;

---

<sup>1</sup>En la hipótesis de haberse producido tal condena, se puede adjuntar a la Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD.

---

- 2.7) encontrarse bajo una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial, a partir del 30 de mayo de 2012, y por este concepto aparecer en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr><sup>2</sup>;
- 2.8) ser culpables de falsas declaraciones al proporcionar los datos exigidos por el Beneficiario en el marco de la Contratación.
3. Certificamos que no nos encontramos en ninguna de las siguientes situaciones de conflicto de intereses como tampoco lo está ninguno de los miembros de nuestra agrupación ni de nuestros subcontratistas:
- 3.1) ser accionista que controle a la Entidad Contratante o filial controlada por la Entidad Contratante, a menos que el conflicto que se derive haya sido comunicado a la AFD y resuelto a satisfacción;
- 3.2) tener relaciones de negocios o familiares con un miembro de los servicios de la Entidad Contratante implicado en el proceso de selección o en el control del contrato resultante, a menos que la AFD haya sido enterada del conflicto resultante y se haya resuelto a su satisfacción;
- 3.3) controlar o ser controlado por otro oferente, estar bajo el control de la misma empresa que otro oferente, recibir de otro oferente o adjudicar a otro oferente directa o indirectamente subsidios, tener el mismo representante legal que otro oferente, mantener directa o indirectamente contactos con otro oferente que nos permita tener y dar acceso a la información contenida en nuestras respectivas ofertas, de influir en ellas o de influir en las decisiones de la Entidad Contratante;
- 3.4) estar comprometido en una misión de consultoría que, por su naturaleza, pudiera ser incompatible con nuestras misiones por cuenta de la Entidad Contratante;
- 3.5) en el caso de un procedimiento cuyo objeto es la celebración de un contrato de obras o de suministro:
- i. haber preparado nosotros mismos o haber estado asociados con un consultor que preparó especificaciones, planes, cálculos o cualquier otro documento usado en el marco del proceso licitación considerado;
  - ii. estar nosotros mismos, o una de las compañías a la que estamos afiliados, contratados o que lo seamos en el futuro, por la Entidad Contratante para efectuar la supervisión o el control de las obras en el marco del Contrato.
4. En el caso de ser una institución pública o una empresa pública, certificamos que gozamos de autonomía jurídica y financiera y que nos regimos de acuerdo con las reglas del derecho comercial.
5. Nos obligamos a comunicar a la mayor brevedad a la Entidad Contratante, quien informará a la AFD, cualquier cambio de situación con respecto de los puntos 2 a 4 que preceden.
6. En el marco de la celebración o de la ejecución del Contrato:

---

<sup>2</sup>En la hipótesis de haber una decisión de exclusión, se puede adjuntar a la Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD.

6.1) No hemos cometido ni cometeremos maniobras desleales (acción u omisión) destinadas a engañar deliberadamente a otro, a disimularle intencionalmente elementos, a sorprender o viciar su consentimiento o a hacerle que incumpla con sus obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar sus reglas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.

6.2) No hemos cometido ni cometeremos maniobras desleales (acción u omisión) contrarias a nuestras obligaciones legales o reglamentarias y/o a nuestras reglas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.

6.3) No hemos prometido, ofrecido o concedido y no prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a (i) cualquier persona que desempeñe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial dentro del País de la Entidad Contratante, ya sea nombrada o electa, en forma permanente o no, que sea remunerada o no y sea cual sea su nivel jerárquico, (ii) cualquier otra persona que ejerza una función pública, incluyendo para un organismo público o una empresa pública, o que proporcione un servicio público, o (iii) cualquier persona definida como funcionario público en el País de la Entidad Contratante, una ventaja indebida de cualquier tipo, para el mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que realice un acto o se abstenga de realizarlo en el ejercicio de sus funciones oficiales;

6.4) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje para dicha entidad, sea cual sea su cargo, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para sí misma o para otra persona o entidad, a fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viole sus obligaciones, legales contractuales o profesionales;

6.5) No hemos cometido ni cometeremos actos susceptibles de influir en el proceso de Contratación en detrimento de la Entidad Contratante, y en particular ninguna práctica anti competencia con el objeto o el efecto de impedir, restringir o falsear el juego de la competencia, en particular tendiendo a limitar el acceso al Contrato de otras empresas o el libre ejercicio de la competencia;

6.6) Nosotros mismos, o uno de los miembros de nuestra agrupación, o uno de los subcontratistas no adquiriremos o suministraremos equipo o intervendremos en uno de los sectores bajo embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;

6,7) Nos comprometemos a cumplir y a hacer cumplir a los subcontratistas las normas ambientales y sociales reconocidas por la comunidad internacional entre las que se encuentran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales para la protección del medio ambiente, en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país de realización del Contrato. Además, también nos comprometemos a implementar las medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales tal como se definen en el plan de manejo ambiental y social o, de ser el caso, en el manifiesto de impacto ambiental y social proporcionado por la Entidad Contratante.

7. Nosotros mismos, los miembros de nuestra agrupación y nuestros subcontratistas autorizamos a la AFD a examinar los documentos y piezas contables relacionados con

celebración y la ejecución del Contrato y a presentarlos para su verificación a los auditores designados por la AFD.

Nombre \_\_\_\_\_ En su carácter de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Debidamente facultado para firmar la oferta y a  
nombre de<sup>3</sup> \_\_\_\_\_

Con fecha del \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_

<sup>3</sup>En caso de agrupación, anotar el nombre de la Agrupación. La persona que suscribe la oferta a nombre del Oferente adjuntará el Poder a la Oferta que le otorgo el Oferente.  
\_\_\_\_\_

**PROYECTO PLANTA SOLAR ORURO**  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**ENDE-PPSO-2016/01**  
**“Supervisión para la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro**  
**(50MW)”**

**CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

**NOTA DE ACLARACIÓN DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, mediante la presente aclaración, comunica que recibirá Manifestaciones de Interés para el Proceso de Contratación Servicio de Consultoría ENDE-PPSO-2016/01 “Supervisión para la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW)” hasta el **11 de Abril de 2016**.

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES**  
**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0028-12**

La Paz, 12 de octubre de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, se definen los conceptos generales y el procedimiento para la inscripción de contribuyentes en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) y la modificación de datos en el mismo.

Que por las características particulares que presentan las Asociaciones Accidentales, es necesario modificar y complementar la citada normativa; asimismo establecer el procedimiento que deberán seguir estas Asociaciones para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (Modificaciones). I.** Se modifica el Numeral 1.2.2 del Artículo 18 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, por el siguiente texto:

**"1.2.2 Sociedad Civil, Asociación de Transporte o Sindicato y Otros no especificados.**

- a) Testimonio de Constitución o Documento que acredite su Personería Jurídica.
- b) Documento de Identidad vigente del Representante Legal (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- c) Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la entidad.
- d) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción."

**II.** Se modifica el Numeral 1.1.2.2 del Artículo 22 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, por el siguiente texto:

**"1.1.2.2 Sociedad Civil, Asociación de Transporte o Sindicato y Otros no especificados**

- a) Testimonio de Constitución, Personería Jurídica o Documento Privado de Constitución.
- b) Documento de Identidad vigente del Representante Legal (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- c) Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la entidad.
- d) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- e) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- f) Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual del Representante Legal."



**Artículo 2.- (Complementaciones).** I. Se complementa como tercer párrafo del Artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, el siguiente texto:

“Se exceptúa de la obligación de registro en el Padrón Biométrico Digital de Contribuyentes a las Asociaciones Accidentales, en razón a que las empresas que las conforman, deben contar con el registro correspondiente y cumplir con sus obligaciones tributarias como contribuyentes Newton.”

II. Se incorporan como Subnumerales 3.11 y 4.10 de los Numerales 3 y 4 respectivamente, del Inciso A) del Anexo Consolidado de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007, los siguientes deberes formales:

DEBER FORMAL	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas Jurídicas
<b>3. DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS REGISTROS CONTABLES Y OBLIGATORIOS</b>		
3.11 Registro de la información contable diferenciada por contrato suscrito, referido a las Asociaciones Accidentales.	5.000 UFV	5.000 UFV
<b>4. DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN</b>		
4.10 Presentación de la información y documentación referida a las Asociaciones Accidentales en los plazos, medios y formas por contrato suscrito.	5.000 UFV	5.000 UFV

**Artículo 3.- (Empresa Responsable).** A efectos de la presente resolución, Empresa Responsable es la empresa asociada designada en el documento de conformación o contrato de la Asociación Accidental, como empresa líder o que actuará en representación de la Asociación.

**Artículo 4.- (Procedimiento para las Asociaciones Accidentales).** I. A partir de la suscripción del contrato por la venta de bienes y/o servicios, en el plazo de diez (10) días, la Empresa Responsable, deberá presentar a la Gerencia de su jurisdicción la siguiente información referida al contrato suscrito:

- a) Documento que acredite la conformación de la Asociación Accidental.
- b) Nombre o Razón Social y Número de Identificación Tributaria (NIT) de las empresas asociadas.
- c) Porcentajes de participación de cada asociado.
- d) Jurisdicción de la Administración Tributaria a la que pertenecen.
- e) Contrato suscrito por la venta de bienes y/o servicios que indique el objeto y el tiempo de duración.

La Empresa Responsable, tiene la obligación de informar y documentar toda modificación y/o actualización de información referida al contrato suscrito, debiendo ser comunicada a la Gerencia de su jurisdicción en el término de treinta (30) días de producidas las mismas.

II. Las empresas que conforman una Asociación Accidental, deben emitir las facturas por la venta de bienes y/o servicios que correspondan a su participación en el contrato, identificando en el detalle de la factura el número o nombre del contrato; asimismo, todas las facturas de compras que respalden los gastos vinculados a su participación, deben consignar su Nombre o Razón Social y NIT correspondientes.

III. Para efectos de control, verificación y fiscalización, las empresas asociadas deberán consignar en sus registros contables, de manera diferenciada, las actividades financieras correspondientes al contrato suscrito, a objeto de que éstas puedan ser debidamente identificadas.

IV. A la conclusión del contrato suscrito, la Empresa Responsable en el término de sesenta (60) días, deberá presentar a la Gerencia de su jurisdicción, un Informe de Operaciones Consolidado

debidamente respaldado sobre las actividades desarrolladas por la asociación durante la duración del contrato, que contenga en forma detallada lo siguiente:

- a) Presupuesto con sus adiciones y/o modificaciones.
- b) Fuente de financiamiento y/o recursos propios.
- c) Planillas de avance de obra por proyecto, cuando corresponda.
- d) Estado conjunto de costos, cuando corresponda.
- e) Modificaciones estructurales al proyecto inicial y los resultados que generaron la obra con sus correspondientes hojas de costo, cuando corresponda.

**Artículo 5.- (Sanciones). I.** La Empresa Responsable de la Asociación Accidental, que incumpla con la presentación de la información y documentación en los plazos, medios y formas establecidos en el Artículo 4 de la presente Resolución, será sancionada conforme el Subnumeral 4.10 del Numeral 4 del Inciso A) del Anexo Consolidado de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007.

**II.** Las empresas asociadas de la Asociación Accidental, que incumplan con el registro de la información contable de forma diferenciada por contrato suscrito, establecido en el Artículo 4 de la presente Resolución, serán sancionadas conforme el Subnumeral 3.11 del Numeral 3 del Inciso A) del Anexo Consolidado de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007.

**Artículo 6.- (Vigencia).** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.- (Asociaciones Accidentales en curso).** Las Asociaciones Accidentales, inscritas en el Padrón Nacional de Contribuyentes con anterioridad a la publicación de la presente normativa, que tengan contratos suscritos en ejecución, deben cumplir sus obligaciones tributarias hasta la conclusión de sus contratos con la normativa prevista al momento de su inscripción.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**